BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Firmado digitalmente por:
POLACCO VALENZUELA Carola Adriana

Año CV

B.O. Nº 53

09 de Mayo de 2022

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO Nº 1326-CyT/2020.-
EXPTE. Nº 1302-78-2019.-
Agdos. Nº 1302-520-2018 y Nº 1302-935-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1302-78-2019, caratulado "Deuda Pública 2.018 Mensajero Periódico Turístico" y agregados N° 1302-520-2018 y N° 1302-935-2018; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, previstas en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020, Ley N° 6149/19, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 349-SEP/2022.-
EXPTE. Nº 1302-078/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2022.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 1326-CyT-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-
ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 1326-CyT-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO Nº 1328-CyT/2020.-
EXPTE. Nº 1302-088-2019.-
Agdos Nº 1302-380-2018 y Nº 1302-222-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1302-088-2019, caratulado "Deuda Pública Año 2018 Dagun S. R. L." y agregados expedientes N° 1302-380-2018 y N° 1302-222-2018; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para pego de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020, Ley N° 6149/19, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y re dició de cuentas.-
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.
ARTICULO 3°.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 344-SEP/2022.-
EXPTE. Nº 1302-088/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2022.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 1328-CyT-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-
ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 1328-CyT-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO Nº 1560-CyT/2020.-
EXPTE. Nº 1302-093-2019.-
Agdo. Nº 1302-949-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1302-093-2019, caratulado "Deuda Pública Año 2018 Aromas de la Quebrada S. R. L." y agregado expediente N° 1302-949-2018; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "V Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio. 2020, Ley N° 6149/19, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.
ARTICULO 3°.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 348-SEP/2022.-
EXPTE. Nº 1302-093/2019.-
y agreg.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2022.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 1560-CyT-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-
ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 1560-CyT-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO Nº 2284-E/2020.-
EXPTE. Nº 1056-78-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-78-17, caratulado "JUANA ABALOS SOLICITA PAGO DE PROPORCIONAL", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su conocimiento y difusión. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto; Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 339-SEP/2022.-
EXPTE. Nº 1056-78/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2022.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Articulo 1° del Decreto N° 2284-E-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-
ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 2284-E-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO Nº 2289-MS/2020.-
EXPTE. Nº 1414-425/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-425/2019 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Código 5 Y 8 por encontrarse en Situación Pasiva del CABO SALINAS VIRGINIA ELENA, D.N.I. N° 26.178.224, LEGAJO N° 15.844, dispuesta por Resolución N° 3080-DP/18",cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-1015-01-26 "Para Pagó de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de pastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2020 (Ley

N° 6.149), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas; de acuerdo a las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado .por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 350-SEP/2022.-
EXPTE. Nº 1414-425/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2022.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 2289-MS-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-
ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 2289-MS-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO Nº 2534-S/2020.-
EXPTE. Nº 701-346/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada dei Expediente N° 701-346/15, caratulado; SOLICITUD CANCELACION DE FACTURAS DEL AÑO DE LA FIRMA AIR LIQUIDE PACTE. CIARES ALEXANDER IGNACIO, cuando la misma corresponda; previa revisión de las actuaciones a cargo de 'las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 Tara el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariarnente en Ejercicios Anteriores"; correspondiente a Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos. Ejercicio 2020 - Ley 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo .el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación; ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores -Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el 13oletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 338-SEP/2022.-
EXPTE. Nº 701-346/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2022.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 2534-S-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-
ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 2534-S-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO Nº 4773-G/2021.-
EXPTE. Nº 400-5035-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Desígnase, a partir del día 10 de diciembre de 2021, al Señor Marcelo Gustavo Carrasco D.N.I. N° 25.069.068, en el cargo de Director de Gestión de la Gobernación.-
ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4825-S/2021.-
EXPTE. Nº 700-1045/21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Desígnese, a partir del 10 de diciembre del 2021, al Médico Dr. Jorge Eduardo Camacho, D.N.I. N° 23.986.030, en el cargo de Sub Secretario Técnico Operativo de la Secretaria de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio. -
ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente concédase al Médico Jorge Eduardo Camacho, DNI N° 23.986.030, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional - Ley 4418, del Hospital 'Materno Infantil Dr. Flector Quintana; mientras se desempeñe en el cargo ' individualizado en el artículo 1°. -
ARTICULO 3°.- Dese la debida intervención a Escribanía de Gobierno. -
ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tornen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretada de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a denles efectos.–

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5092-HF/2022.-
EXPTE. Nº 500-01-2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ENE. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Fíjese como monto tope para la contratación de vehículos en alquiler, la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL ($140.000) con impuestos incluidos; importe que se computará por unidad y por mes.-
ARTICULO 2°.- La medida resultará de aplicación para todas las Unidades de Organización dependientes de la Administración Central, Organismos Autárquicos, Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia; Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda; Salud; Desarrollo Humano; Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Ambiente; Seguridad y Planificación Estratégica y Modernización. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5202-DEyP/2022.-
EXPTE. Nº 660-577/2021.-
Expte. Agregad. 762-022/07, 762-158/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por reconocido al Sr. Méndez Luis Daniel Alfredo, D.N.I. N° 17.502.515, el servicio prestado en la categoría de Jefe de Departamento de Tercera del Banco de Acción Social, por los periodos de Julio de 2006 a Diciembre de 2018, por los motivos expresados en el exordio.
ARTICULO 2°.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5062-S/2021.-
EXPTE. Nº 780-85/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes a favor del Dr. Víctor Hugo Salanitri, CUIL 20-20819597-3, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, de la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 2 de marzo de 2020 y por el término de dos (2) años.-
ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Direcciones Provinciales de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5271-S/2022.-
EXPTE. Nº 724-330/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada y usufructuada la Licencia por razones Electorales del Sr. Roberto Magno López CUIL 20-10889793-8, cargo categoría 7 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-12 Hospital "San Miguel", por el periodo comprendido entre el 10 de diciembre de 2019 al 17 de marzo de 2020.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5521-ISPTyV/2022.-
EXPTE Nº 200-182/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Apruébese en todas sus partes el **CONVENIO DE PAGO**, suscripto en fecha 07 de Diciembre de 2021, entre **EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS Y EL FISCAL DE ESTADO**, en presentación del Estado Provincial por una parte, y por la otra, la Empresa **TRAME S.R.L..** a los fines y efectos enunciados en los considerando del presente instrumento.-
ARTÍCULO 2º.- La presente erogación será atendida con la siguiente partida presupuestaria Ejercicio 2022, Ley 6256/2021 que ha previsto en la jurisdicción "L" DUEDA PUBLICA, la partida 15-1-26-0-3-10 P/ PAGO OBLIGACIONES NO COMPROMETIDAS PRESUPUESTARIAMENTE EN EJERCICIOS ANTERIORES.-
ARTICULO 3º.- Por Escribanía de Gobierno se procederá a la protocolización del Convenio aprobado por este acto.-
ARTICULO 4º.- Previa Toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuniquese, publiquese -en forma sintética- en el Boletin Oficial, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3178-S/2017.-
EXPTE. Nº 700-74/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 FEB. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase al Dr. PABLO GUSTAVO PEROVIC D.N.I. N° 16.446.137, en el cargo de Presidente del Instituto de Seguros de Jujuy dependiente del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 857-ISPTyV/2019.-
EXPTE. N° 0516-2212/1991.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. REYES, YOLANDA OLGA, DNI N° 1.780.960, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 25, Manzana N° 102 Padrón A-86500, Matrícula A-81428, ubicado en el Barrio El Chingo de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO ($ 94.325), el que se vende a plazo a la interesada, en CIENTO OCHENTA Y OCHO (188) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO ($825), y las restantes de PESOS QUINIENTOS ($500), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-
ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago Implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-
ARTICULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017. –
ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda –
ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-
ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-
ARTÍCULO 8º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifiquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 939-ISPTyV/2021.-
EXPTE. N° 0516-2213/1995.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL. 2021.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. Cruz, Mónica Alejandra, DNI N° 24.101.292, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 16, Manzana N° 176, Padrón A-106810, Matrícula A-83128, ubicado en el Barrio 13 de Julio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-
ARTICULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL ($152.000), el valor del inmueble, el que se vende a plazo a la interesada, en CIENTO CINCUENTA Y DOS (152) cuotas mensuales y consecutivas, de PESOS MIL ($1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801 -ISPTyV-2017.
ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-1SPTyV./2017.-
ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-
ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-
ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-
ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez arios, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-
ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 56-MCyT/2022.-
EXPTE. N° 1301-78/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAR. 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. CALVO ANDREA FLORENCIA CUIL 27-36182901-3 Categoría 1 del Escalafón General - Ley N°3161, DEL 01/01/2021 al 31/12/2021.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demando el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X2" Ministerio de Cultura y Turismo, Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 59-MCyT/2022
EXPTE. N° 1301-53/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAR. 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. PORTAL TOSCANO JUAN GERARDO CUIL 21fl6793723-1 Categoría 19 del Escalafón General - Ley N° 3161, DEL 01/01/2021 al 31/12/2011.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demando el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X2" Ministerio de Cultura y Turismo, Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 73-MCyT/2022.-
EXPTE. N° 1301-82/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. IBARRA EDGARDO FABIAN CUIL 20-29371124-1 Categoría 1 del Escalafón General - Ley N° 3161, DEL 01/01/2021 al 31/12/2021.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demando el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X2" Ministerio de Cultura y Turismo, Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 815-MCyT/2021.-
EXPTE. N° 1301-41/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. ARCE ROBERTO CARLOS CUIL 20-31463332-7, Categoría 19 del Escalafón General - Ley N° 3161, DEL 01/01/2021 al 31/12/2021. Con adicional del 50% por mayor horario.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demando el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X2" Ministerio de Cultura y Turismo, U. de O.:1A Dirección General de Administración, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 0015-SPI/2022.-
EXPTE. N° 0261-116/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAR. 2022.-
LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Tómese conocimiento de la modificación del Estatuto de la COMUNIDAD ABORIGEN DE CORAYA - DEPARTAMENTO DE HUMAHUACA, aprobada en asamblea comunitaria de fecha 18 de diciembre del año 2021 refrendada en Acta 86, por las razones expresadas en el exordio. El texto del Estatuto rola a fojas 41/46 del expediente de referencia.-
ARTICULO 2°.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones Indígenas. Notifíquese a los interesados, comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Yolanda María Cruz
Secretaria de Pueblos Indígenas

RESOLUCION Nº 100-SUSEPU/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY. 2022.-
CDE. EXPTE N° 0630-292/2022.-
VISTO:
Las Notas GC N° 74/2022, GC N° 168/2022 y GC N° 232/2022 presentada por EJE S.A.; y,
CONSIDERANDO:
Que, por las notas mencionadas en el visto, EJE S.A. presenta y actualiza la Memoria de Cálculo de los parámetros que componen los Cuadros Tarifarios que tendrán vigencia a partir del 1° al 31 de marzo de 2022 y 1° de abril de 2022, en el marco del Acta Acuerdo suscripta en fecha 12 de febrero de 2021, ratificada por Resolución N°118 ISPTyV 2021 y Circular N°021-CP/2021, solicitando su aprobación.
Que, en el presente cálculo se considera además la siguiente normativa: Resolución N° 256-SUSEPU-2016, Resolución SE N° 40/2022, Resolución SE N° 105/2022, Resolución SE N° 131/2021, Resolución SE N° 204/2021, Resolución SGE N° 366/2018; Resolución SGE N° 312/2019 y Resolución N° 1085-E/2017; Disposición SEE N° 75/2018, Resolución ENRE N° 532/2021, Resolución ENARGAS N° 156/2021, Decreto N°91/2022 (BO 26 de febrero de 2022) y Circular 007 – CP./2022 (medidas salariales dispuestas por el Ejecutivo Provincial).
Que, debido al congelamiento tarifario dispuesto por Ley N° 27.541 que declara la emergencia pública en materia económica, faculta al Poder Ejecutivo a iniciar un proceso de revisión tarifaria extraordinaria y a mantener las tarifas de electricidad y gas natural que estén bajo jurisdicción nacional por 180 días corridos, plazo que es prorrogado por igual término por Decreto Nacional N° 543/2020, normativa a la cual la Provincia adhirió por Decretos N° 501 ISPTyV-2020 y N° 1187 ISPTyV-2020, durante el año 2020 se mantuvieron congeladas las tarifas a usuario final.
Que, por Acta Acuerdo suscripta en fecha 12 de febrero de 2021, ratificada por Resolución N° 118 ISPTyV-2021, las partes definen como cuadro tarifario de transición a los cuadros de aplicación a usuarios finales que sancione la SUSEPU, tomando como referencia lo establecido en el ANEXO II- Subanexo 2 del Contrato de Concesión, el que será ajustado, según corresponda, con las pautas salariales que establezca el Gobierno de la Provincia, destinado al empleo público, y en las ocasiones que esto ocurra.
Que, mediante la Circular N° 007-CP/2022 el Poder Ejecutivo Provincial estableció la pauta de incrementos salariales para la administración pública, fijando en promedio un 9,53% conforme lo informado por el Secretario de Egresos Públicos.
Que, en los términos del Acta Acuerdo suscripta en fecha 12 de febrero de 2021, ratificada por Resolución N° 118 ISPTyV-2021, corresponde la aplicación de un ajuste tarifario del 9,53% partir del 1° de abril/2022 conforme la pauta salarial establecida por la circular mencionada en el párrafo precedente.
Que, por Decreto N° 501-ISPTyV de fecha 07 de febrero de 2020 se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019 y sus complementarios, y se instruye a la Secretaria de Energía y a la SUSEPU a la realización de una campaña intensiva a fin de mantener en forma permanente el re empadronamiento con el objeto de incorporar al beneficio a todos aquellos que lo necesiten y cumplan con los requisitos establecidos.
Que, los criterios establecidos en el Decreto N° 8675 ISPTyV-2019 y CC son: a) para los primeros 150 kWh-mes un subsidio del 100% del PEE; b) los siguientes 150 kWh-mes un descuento del 50% del PEE y c) los excedentes a los 300 kWh-mes sin subsidios.
Que, la Gerencia de Servicios Energéticos elaboró el informe correspondiente, cuyos aspectos más relevantes se detallan en los considerandos siguientes.

Que, la de Resolución N° 256-SUSEPU-2016 en su ARTICULO 1° aprueba el Subanexo 1 del Anexo II del Título I (Régimen Tarifario – Normas de Aplicación del Cuadro Tarifario); el ARTICULO 2° aprueba el Anexo II del Título I Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario del Contrato de Concesión de EJE S.A. el cual como Punto 6 contiene el APENDICE 6.1 – FACTORES DE LA DEMANDA; APÉNDICE 6.2 – APENDICE 6.3 – SISTEMA AISLADO PROVINCIAL; APENDICE 6.4 – LOCALIDADES DEL SAP CON GENERACION PROPIA; APENDICE 6.5 – PONDERACION DEL PSAP0 Y EL PSAP0 DISPERSO; APENDICE 6.6 – CONTRIBUCION DE LAS LOCALIDADES CON GENERACION PROPIA AL PESAP.
Que, la Resolución SE N° 105/2022 establece los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM entre el 1° de febrero y el 30 de abril de 2022. Establece además un nuevo valor para el Precio Estabilizado del transporte (PET). Asimismo, se deroga el artículo 5° de la Resolución SE N°40 que normaba la continuidad de los valores correspondientes al Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, establecidos mediante la Disposición N° 75 del 31 de julio de 2018 de la ex Subsecretaría de Energía Eléctrica dependiente del ex Ministerio de Energía (DI-2018-75-APN-SSEE#MEN).
Que, la Resolución SE N° 204/2021 modifica la entrada en vigencia del gravamen del FNEE determinado por la Resolución SE N° 131 a partir del 1° de abril de 2021. Sustituye el Anexo (IF-2021-15354523-APN-SE#MEC) de la Resolución 131 por el Anexo (IF-2021-22157738-APN-SSEE#MEC) de la presente Resolución. El Anexo define precios para el período comprendido entre el 1° y el 31 de marzo de 2022 y precios para el período comprendido entre el 1° y el 30 de abril de 2022.
Que, con relación a los cargos del Transporte, son los establecidos para EJE S.A. en el Anexo II de las Resolución SE N° 105/2022 (RESOL-2022-105-APN-SE#MEC) del 23 de febrero de 2022, cuyos valores son:

Agente	Alta Tensión ($PEAT) $MWh	Distro ($PDT) $MWh	TOTAL (PET) $MWh
EJESA	76,80	104,48	181,28

Que, a los fines del cálculo se ha considerado el valor de 0,160 $/kWh para el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica, de acuerdo a lo que establece la Resolución SE Nº 204/2021.
Que, la Resolución ENRE N° 532/2021 establece las cuotas y cronograma de pagos de Tasa de Fiscalización y Control que deberán pagar los agentes Generadores, Transportistas y Distribuidores para el año 2022.
Que, con relación a los ajustes semestrales por inflación, el cumplimiento de la mencionada Acta Acuerdo suscrita el 12 de febrero, suspende la aplicación del apartado 7 - Subanexo 2 de la Resolución SUSEPU N° 256/2016 respeto al monitoreo y recálculo del Costo de Distribución, Gastos de Comercialización y Costos de Generación, representados por el Valor Agregado de Distribución (VAD), en su reemplazo, se toma como referencia la variación media de la escala salarial del sector público, como así también la aplicación de una única variación porcentual a la totalidad de las categorías tarifarias vigentes.
Que, aplicando el porcentaje de ajuste que surge de la Circular N° 007 C.P./2021 a partir de los haberes del mes de abril/2022 resultan los siguientes valores:
Incremento 9,5% con los haberes de abril/2022:

	TS < 150 kwh	R<150	G<350	T1AP	T2	T3BT	T3MT
GC ($/mes)	**201,60**	**201,60**	**500,96**	**0**	**1271,36**	**2520,81**	**12.515,23**
CD ($/kWh);($/kw)	**1,3554**	**3,9931**	**3,8180**	**5,800**	**610,85**	**643,00**	**343,54**

Alcanzando el Costo de Distribución de Referencia en el periodo, el valor de CDR: desde el 1° de abril/2022: 1883,32 $/kW.-
Que, de acuerdo al punto 8 “DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE VARIACIÓN DEL COSTO DE DISTRIBUCIÓN DE REFERENCIA” - Anexo II-Subanexo 2 del Contrato de Concesión se debe determinar el Coeficiente de Variación del Costo de Distribución de Referencia (λ) que se corresponde con el Costo de Distribución de Referencia vigente. Los valores obtenidos desde el 1° de abril/2022 son: λ = 110,39.-
Que, en relación a la previsión de la demanda, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha determinado la estructura de mercado óptima, que se utilizó para la determinación del cuadro tarifario en el presente trimestre.
Que, en el ANEXO II- Subanexo 2- punto 2.2.9 “SOBREPRECIOS POR DEMANDA DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL” se define como SISTEMA AISLADO PROVINCIAL (SAP) a la demanda de energía y potencia constituida por: i) La Quiaca, Abra Pampa y Susques, ii) localidades intermedias conectadas al sistema de redes de Media Tensión que vinculan a las localidades mencionadas anteriormente y iii) resto de localidades de menor demanda situadas en el interior de la Provincia de Jujuy, que estén vinculadas o con generación propia, cuya identificación e inclusión en la demanda del SAP, en las oportunidades que se estime pertinente, estará a cargo de la SUSEPU.-
Que, el decreto N° 156 del 18 de febrero de 2022 aprueba el cuadro tarifario de GASNOR a aplicarse para el periodo en cuestión.
Que, en el mes de abril de 2021 se realizó el concurso anual de precios del gas natural destinado a la Generación de energía eléctrica del SAP, resultando desierto por no haber ofertas de GAS firme. Del mismo resultó que la oferta que mejor cubre el requerimiento de gas firme es la correspondiente a la empresa ALENSA, cuya oferta abarca los periodos Junio/2021 – Abril/2022 a razón de un precio ponderado de 4,66 [USD/MMBTU] por el gas en el PIST.

		Ago 21	Nov 21	Feb 22	Mar 22
SubTotal Gas	$/m3	17,6063	18,1572	18,9875	19,4484
Subtotal T&D	$/m3	0,7939	0,7939	0,7939	1,2812
Total Gas en SAP	$/m3	18,4002	18,9511	19,7814	20,7296
Total Gas en SAP	USD/m3	0,1912	0,1909	0,1906	0,1950

Que, para el precio del Gasoil se toma como referencia el precio del GasOil Ultradiesel de YPF puesto en el SAP en el último mes del trimestre precedente, tomando el dato directamente de la factura de YPF correspondiente al mes de enero 2022, cuya estructura de costo se muestra de la siguiente manera:

	Factura	Octubre/21	Febrero/22
Precio Refinería Ultradiesel puesto en la Quiaca	$/litro	83,9660	83,532
ITC Ley 27430	$/litro	12,8260	12,1847
Imp.sobre CO2	$/litro	1,4630	1,3898
Precio Final de Refinería Puesto en el SAP	$/litro	98,2550	97,1066

Que, el punto 2.2.9.1 “PRECIOS DE REFERENCIA DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL” del ANEXO II Subanexo2 del Contrato de Concesión de EJE S.A. se establece el procedimiento para la determinación del precio de referencia del Sistema Aislado Provincial, alcanzando para el presente trimestre el valor de: PeSAP = 31.676,50 $/MWh.
Que, en los términos del acuerdo tarifario de transición, el balance expost se realiza sobre los datos físicos de la demanda efectivamente habida en el sistema concentrado y el SAP considerando el periodo entre 1° de agosto y el 31 de octubre/21. El resultado neto del balance de energía asciende a la suma de $38.665.997, lo que deberán ser incorporados en el siguiente semestre en la conformación del precio de la potencia y sobreprecio del sistema aislado.
Que, en el marco del Decreto N° 3526-ISPTyV de fecha 20 de abril de 2017 mediante el cual se resolvió incorporar en concepto de aporte al Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ), un importe que se denominó “Cargo FOPEJ”, cuyo valor será fijado por el MISPTyV a través de la Secretaria de

Energía, y en cumplimiento del procedimiento establecido por Resolución N° 655 ISPTyV de fecha 25 de julio de 2018, debe aprobarse trimestralmente el cargo $FOPEJ y los factores Ki para a partir del 1° de marzo/2022.
Que, por todo lo expresado el Gerente Técnico de Servicios Energéticos sugiere la aprobación de los cuadros tarifarios conforme las pautas indicadas en su informe, siendo ello compartido por el Directorio de esta SUSEPU.
Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:
El DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Aprobar las propuestas realizada por EJE S.A. mediante Notas GC N° 74/2022 del 7 de febrero de 2022; GC N° 168/2022 del 14 de marzo de 2022 y GC Nº 232/2022 del 5 de abril de 2022 en cuanto al traslado de los precios estaciones de la Energía, la Potencia y el Transporte sancionados por la Secretaria de Energía de la Nación mediante Resolución SE N° 105/2022.-
ARTICULO 2°.- Aprobar el Cuadro Tarifario Pleno de EJE S.A., que tendrá vigencia desde el 1° abril de 2022 y que como Anexo I forma parte de la presente, conforme las pautas establecidas el Acta Acuerdo suscripta en fecha 12 de febrero de 2021, ratificada por Resolución N° 118 ISPTyV 2021.-
ARTICULO 3°.- Aprobar el Cuadro Tarifario con Subsidios a usuarios finales de EJE S.A., que tendrá vigencia desde el 1° abril de 2022 y que como Anexo II forma parte de la presente, conforme las pautas establecidas el Acta Acuerdo suscripta en fecha 12 de febrero de 2021, ratificada por Resolución N°118 ISPTyV-2021.-
ARTICULO 4°.- En cumplimiento del procedimiento establecido por Resolución N° 655 – ISPTyV de fecha 25 de julio de 2018, aprobar la aplicación del cargo $FOPEJ y los factores Ki con vigencia para el mes de marzo y abril del 2022 que como ANEXO III forman parte de la presente.-
ARTÍCULO 5º.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar.-
Ing. Carlos Alberto Oelher
Presidente

ANEXO I
CUADRO TARIFARIO TARIFAS PLENAS DESDE EL 1 de abril 2022

Vigencia: 01 Abril/2022		Básico Total	[Básico, SAP=0]
Tarifa T1			
Pequeñas Demandas Uso Residencial			
Tarifa Social			
Cargo Fijo	$/mes	201,60	201,60
Cargo Variable Tarifa Social (Primeros 150 kWh/mes)	$/kWh	6,1582	4,7912
Cargo Variable Tarifa Social (Excedentes a 150 kWh/mes)	$/kWh	10,5215	9,1545
Cargo Variable Tarifa Social (Excedentes a 300 kWh/mes)	$/kWh	10,7966	9,4295
Electrodependientes			
Cargo Fijo	$/mes	201,60	201,60
Cargo Variable (Primeros 600 kWh/mes)	$/kWh	3,0295	2,3460
Cargo Variable (Excedentes a 600 kWh/mes)	$/kWh	4,9742	4,2907
Uso Residencial			
Cargo Fijo Residencial	$/mes	201,60	201,60
Cargo Variable por consumo de energía primeros 150 kWh mes	$/kWh	8,8774	7,5104
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 150 kWh mes	$/kWh	10,7966	9,4295
Servicios Comunitarios			
Cargo Fijo Residencial	$/mes	223,54	223,54
Cargo Variable único por consumo de energía	$/kWh	9,1466	7,7795
Uso General			
Tarifa General			
Cargo Fijo General	$/mes	500,96	500,96
Cargo Variable por consumo de energía no superior a 350 kWh mes	$/kWh	9,4460	8,0745
Cargo Variable por consumo de energía iguales o excedentes a 350 kWh mes	$/kWh	11,9127	10,5417

Tarifa General Social			
Cargo Fijo General	$/mes	500,96	500,96
Cargo Variable por consumo de energía no superior a 350 kWh mes	$/kWh	8,7768	7,4053
Cargo Variable por consumo de energía mayor o igual a 350 kWh mes y menor a 2000 kWh mes	$/kWh	11,5782	10,2073
Cargo Variable por consumo de energía igual o excedentes a 2000 kWh mes	$/kWh	11,9127	10,5417
Tarifa General Social-T			
Consumos mayores o igual a 350 kWh/mes			
Cargo Fijo General	$/mes	500,96	500,96
Cargo Variable por consumo de energía no superior a 350 kWh mes	$/kWh	9,446	8,075
Cargo Variable por consumo de energía iguales o excedentes a 350 kWh mes	$/kWh	11,913	10,542
Uso Alumbrado Público			
Cargo Variable por consumo de energía	$/kWh	11,536	10,195
Tarifa T2MD			
Medianas Demandas BT			
Potencia máxima contratada igual o mayor a 10 kW, e inferior a 50 kW			
Cargo Fijo	$/mes	1271,36	1271,36
Cargo Potencia en horas de punta	$/kW	137,36	137,36
Cargo Potencia Máxima Contratada	$/kW	669,11	669,11
Cargo Variable por consumo de energía	$/kWh	7,3870	6,0188
Medianas Demandas BT Social			
Potencia máxima contratada igual o mayor a 10 kW, e inferior a 50 kW			
Cargo Fijo	$/mes	1271,28	1271,28
Cargo Potencia en horas de punta	$/kW	137,36	137,36
Cargo Potencia Máxima Contratada	$/kW	669,11	669,11
Cargo Variable por consumo de energía no superior a 350 kWh mes	$/kWh	6,7196	5,3514
Cargo Variable por consumo de energía mayor o igual a 350 kWh mes y menor a 2000 kWh mes	$/kWh	7,0533	5,6851
Cargo Variable por consumo de energía igual o excedentes a 2000 kWh mes	$/kWh	7,3870	6,0188
Medianas Demandas BT Social-T			
Potencia máxima contratada igual o mayor a 10 kW, e inferior a 50 kW			
Cargo Fijo	$/mes	1271,28	1271,28
Cargo Potencia en horas de punta	$/kW	137,36	137,36
Cargo Potencia Máxima Contratada	$/kW	669,11	669,11
Cargo Variable por consumo de energía	$/kWh	7,3870	6,0188
Medianas Demandas BT Estacionales			
Potencia máxima contratada igual o mayor a 10 kW, e inferior a 50 kW			
Cargo Fijo	$/mes	1271,28	1271,28
Cargo Variable por consumo de energía	$/kWh	11,5410	10,1775

Tarifa T3			
Grandes Demandas BT			
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW			
Cargo Fijo	$/mes	2520,81	2520,81
Cargo Potencia horas Punta contratada	$/kW	147,55	147,55
Cargo Potencia Máxima contratada	$/kW	704,32	704,32
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	$/kWh	7,6586	6,2322
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	$/kWh	7,4165	6,0378
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	$/kWh	7,0049	5,7306
Grandes Demandas BT Sociales			
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW			
Cargo Fijo	$/mes	2520,81	2520,81
Cargo Potencia horas Punta contratada	$/kW	147,55	147,55
Cargo Potencia Máxima contratada	$/kW	704,32	704,32
Cargo Variable por consumo de energía no superior a 350 kWh mes	$/kWh	6,4588	5,0865
Cargo Variable por consumo de energía mayor o igual a 350 kWh mes y menor a 2000 kWh mes	$/kWh	6,7936	5,4213
Cargo Variable por consumo de energía igual o excedentes a 2000 kWh mes	$/kWh	7,1284	5,7562
Grandes Demandas BT Sociales-T			
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW			
Cargo Fijo	$/mes	2520,81	2520,81
Cargo Potencia horas Punta contratada	$/kW	147,55	147,55
Cargo Potencia Máxima contratada	$/kW	704,32	704,32
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	$/kWh	7,6586	6,2322
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	$/kWh	7,4165	6,0378
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	$/kWh	7,0049	5,7306
Grandes Demandas BT Estacionales			
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW			
Cargo Fijo	$/mes	2520,81	2520,81
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	$/kWh	11,8970	10,4707
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	$/kWh	11,6550	10,2763
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	$/kWh	11,2434	9,9691
Grandes Demandas BT			
Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW			
Cargo Fijo	$/mes	2520,81	2520,81
Cargo Potencia horas Punta contratada	$/kW	147,55	147,55
Cargo Potencia Máxima contratada	$/kW	704,32	704,32
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	$/kWh	15,1503	13,7240
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	$/kWh	15,0391	13,6604
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	$/kWh	14,7742	13,4999
Grandes Demandas BT_Organismos Públicos Salud/Educación			

Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW			
Cargo Fijo	$/mes	2520,81	2520,81
Cargo Potencia horas Punta contratada	$/kW	147,55	147,55
Cargo Potencia Máxima contratada	$/kW	704,32	704,32
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	$/kWh	9,5521	8,1258
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	$/kWh	9,2404	7,8617
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	$/kWh	8,7724	7,4981
Grandes Demandas MT			
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW			
Cargo Fijo	$/mes	12515,23	12515,23
Cargo Potencia horas Punta contratada	$/kW	139,60	139,60
Cargo Potencia Máxima contratada	$/kW	376,31	376,31
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	$/kWh	6,9857	5,6847
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	$/kWh	6,7649	5,5073
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	$/kWh	6,3895	5,2271
Grandes Demandas MT			
Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW			
Cargo Fijo	$/mes	12515,23	12515,23
Cargo Potencia horas Punta contratada	$/kW	139,60	139,60
Cargo Potencia Máxima contratada	$/kW	376,31	376,31
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	$/kWh	13,8192	12,5182
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	$/kWh	13,7177	12,4601
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	$/kWh	13,4761	12,3137
Tarifa T4 PFTT			
Medianas Demandas BT PFTT			
Potencia máxima contratada igual o mayor a 30 kW, e inferior a 50 kW			
Cargo Fijo	$/mes	1271,36	1271,36
Cargo Potencia en horas de punta	$/kW	22,70	22,70
Cargo Potencia Máxima Contratada	$/kW	704,32	704,32
Cargo Variable por consumo de energía	$/kWh	2,3417	0,9735
Tarifa T5 PFTT			
Grandes Demandas BT PFTT			
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW			
Cargo Fijo	$/mes	2520,81	2520,81
Cargo Potencia horas Punta contratada	$/kW	22,70	22,70
Cargo Potencia Máxima contratada	$/kW	704,32	704,32
Cargo Variable por transporte de energía en horas de punta	$/kWh	2,3987	0,9724
Cargo Variable por transporte de energía en horas de resto	$/kWh	2,3753	0,9965
Cargo Variable por transporte de energía en horas de valle	$/kWh	2,1834	0,9091

Grandes Demandas BT PFTT			
Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW			
Cargo Fijo	$/mes	2520,81	2520,81
Cargo Potencia horas Punta contratada	$/kW	22,70	22,70
Cargo Potencia Máxima contratada	$/kW	704,32	704,32
Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	$/kWh	2,1334	0,8236
Cargo Variable por energía transportada en horas de resto	$/kWh	2,1092	0,8431
Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	$/kWh	1,9695	0,7993
Grandes Demandas MT PFTT			
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW			
Cargo Fijo	$/mes	12515,23	12515,23
Cargo Potencia horas Punta contratada	$/kW	11,99	11,99
Cargo Potencia Máxima contratada	$/kW	376,31	376,31
Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	$/kWh	2,3361	1,0351
Cargo Variable por energía transportada en horas de resto	$/kWh	2,3054	1,0478
Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	$/kWh	2,1211	0,9588
Grandes Demandas MT PFTT			
Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW			
Cargo Fijo	$/mes	12515,23	12515,23
Cargo Potencia horas Punta contratada	$/kW	11,99	11,99
Cargo Potencia Máxima contratada	$/kW	376,31	376,31
Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	$/kWh	2,4572	1,1562
Cargo Variable por energía transportada en horas de resto	$/kWh	2,4370	1,1793
Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	$/kWh	2,2768	1,1144
Cargos por Derechos de Conexión			
Conexiones Comunes			
1- Aéreas Monofásicas Tarifa Social	$	1.757	1.757
2-Aéreas Monofásicas	$	2.108	2.108
3-Aéreas Trifásicas	$	3.991	3.991
4-Subterráneas Monofásicas	$	6.513	6.513
5-Subterráneas Trifásicas	$	10.015	10.015
Conexiones Especiales			
1-Aéreas Monofásicas	$	5.535	5.535
2- Aéreas Trifásicas	$	9.753	9.753
3-Subterráneas Monofásicas	$	17.808	17.808
4-Subterráneas Trifásicas	$	18.411	18.411
Cargos por Suspensión y Rehabilitación de Servicio			
T1-Servicio Monofásico Tarifa Social	$	702,00	702,00
T1-Servicio Monofásico	$	702,00	702,00
T1-Servicio Trifásico	$	3.321,00	3.321,00

T2-T3-T4-T5	$	3.323,00	3.323,00
Cargos FONIVEMEM			
T1 Generales	$/kWh	0,0000	0,0000
T1 Alumbrado Público	$/kWh	0,0000	0,0000
T2 Medianas Demandas	$/kWh	0,0000	0,0000
T3 Grandes Demandas en BT	$/kWh	0,0000	0,0000
T3 Grandes Demandas en MT	$/kWh	0,0000	0,0000
T4 Medianas Demandas Estacionales	$/kWh	0,0000	0,0000
T4 Grandes Demandas Estacionales	$/kWh	0,0000	0,0000

Ing. Carlos Alberto Oelher
Presidente

ANEXO II
CUADRO TARIFARIO A USUARIOS FINALES desde el 1° de Abril/2022

Vigencia: 01 Abril/2022		Básico Total	[Básico, SAP=0]
Tarifa T1			
Pequeñas Demandas Uso Residencial			
Tarifa Social			
Cargo Fijo	$/mes	201,60	201,60
Cargo Variable Tarifa Social (Primeros 150 kWh/mes)	$/kWh	3,3707	2,0037
Cargo Variable Tarifa Social (Excedentes a 150 kWh/mes)	$/kWh	9,1285	7,7614
Cargo Variable Tarifa Social (Excedentes a 300 kWh/mes)	$/kWh	10,7966	9,4295
Electrodependientes			
Cargo Fijo	$/mes	201,60	201,60
Cargo Variable (Primeros 600 kWh/mes)	$/kWh	3,0295	2,3460
Cargo Variable (Excedentes a 600 kWh/mes)	$/kWh	4,9742	4,2907
Uso Residencial			
Cargo Fijo Residencial	$/mes	201,60	201,60
Cargo Variable por consumo de energía primeros 150 kWh mes	$/kWh	8,8774	7,5104
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 150 kWh mes	$/kWh	10,7966	9,4295
Servicios Comunitarios			
Cargo Fijo Residencial	$/mes	223,54	223,54
Cargo Variable único por consumo de energía	$/kWh	9,1466	7,7795
Uso General			
Tarifa General			
Cargo Fijo General	$/mes	500,96	500,96
Cargo Variable por consumo de energía no superior a 350 kWh mes	$/kWh	9,4460	8,0745
Cargo Variable por consumo de energía iguales o excedentes a 350 kWh mes	$/kWh	11,9127	10,5417

Tarifa General Social			
Cargo Fijo General	$/mes	500,96	500,96
Cargo Variable por consumo de energía no superior a 350 kWh mes	$/kWh	5,1892	3,8177
Cargo Variable por consumo de energía mayor o igual a 350 kWh mes y menor a 2000 kWh mes	$/kWh	9,7854	8,4144
Cargo Variable por consumo de energía igual o excedentes a 2000 kWh mes	$/kWh	11,9127	10,5417
Tarifa General Social-T			
Consumos mayores o igual a 350 kWh/mes			
Cargo Fijo General	$/mes	500,96	500,96
Cargo Variable por consumo de energía no superior a 350 kWh mes	$/kWh	9,446	8,075
Cargo Variable por consumo de energía iguales o excedentes a 350 kWh mes	$/kWh	11,913	10,542
Uso Alumbrado Público			
Cargo Variable por consumo de energía	$/kWh	11,536	10,195
Tarifa T2MD			
Medianas Demandas BT			
Potencia máxima contratada igual o mayor a 10 kW, e inferior a 50 kW			
Cargo Fijo	$/mes	1271,36	1271,36
Cargo Potencia en horas de punta	$/kW	137,37	137,37
Cargo Potencia Máxima Contratada	$/kW	669,11	669,11
Cargo Variable por consumo de energía	$/kWh	7,3870	6,0188
Medianas Demandas BT Social			
Potencia máxima contratada igual o mayor a 10 kW, e inferior a 50 kW			
Cargo Fijo	$/mes	1271,28	1271,28
Cargo Potencia en horas de punta	$/kW	137,37	137,37
Cargo Potencia Máxima Contratada	$/kW	669,11	669,11
Cargo Variable por consumo de energía no superior a 350 kWh mes	$/kWh	3,1416	1,7734
Cargo Variable por consumo de energía mayor o igual a 350 kWh mes y menor a 2000 kWh mes	$/kWh	5,2643	3,8961
Cargo Variable por consumo de energía igual o excedentes a 2000 kWh mes	$/kWh	7,3870	6,0188
Medianas Demandas BT Social-T			
Potencia máxima contratada igual o mayor a 10 kW, e inferior a 50 kW			
Cargo Fijo	$/mes	1271,28	1271,28
Cargo Potencia en horas de punta	$/kW	137,37	137,37
Cargo Potencia Máxima Contratada	$/kW	669,11	669,11
Cargo Variable por consumo de energía	$/kWh	7,3870	6,0188
Medianas Demandas BT Estacionales			
Potencia máxima contratada igual o mayor a 10 kW, e inferior a 50 kW			
Cargo Fijo	$/mes	1271,28	1271,28
Cargo Variable por consumo de energía	$/kWh	11,5410	10,1775

Tarifa T3			
Grandes Demandas BT			
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW			
Cargo Fijo	$/mes	2520,81	2520,81
Cargo Potencia horas Punta contratada	$/kW	147,55	147,55
Cargo Potencia Máxima contratada	$/kW	704,32	704,32
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	$/kWh	7,6586	6,2322
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	$/kWh	7,4165	6,0378
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	$/kWh	7,0049	5,7306
Grandes Demandas BT Sociales			
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW			
Cargo Fijo	$/mes	2520,81	2520,81
Cargo Potencia horas Punta contratada	$/kW	147,55	147,55
Cargo Potencia Máxima contratada	$/kW	704,32	704,32
Cargo Variable por consumo de energía no superior a 350 kWh mes	$/kWh	2,8693	1,4970
Cargo Variable por consumo de energía mayor o igual a 350 kWh mes y menor a 2000 kWh mes	$/kWh	4,9988	3,6266
Cargo Variable por consumo de energía igual o excedentes a 2000 kWh mes	$/kWh	7,1284	5,7562
Grandes Demandas BT Sociales-T			
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW			
Cargo Fijo	$/mes	2520,81	2520,81
Cargo Potencia horas Punta contratada	$/kW	147,55	147,55
Cargo Potencia Máxima contratada	$/kW	704,32	704,32
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	$/kWh	7,6586	6,2322
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	$/kWh	7,4165	6,0378
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	$/kWh	7,0049	5,7306
Grandes Demandas BT Estacionales			
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW			
Cargo Fijo	$/mes	2520,81	2520,81
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	$/kWh	11,8970	10,4707
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	$/kWh	11,6550	10,2763
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	$/kWh	11,2434	9,9691
Grandes Demandas BT			
Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW			
Cargo Fijo	$/mes	2520,81	2520,81
Cargo Potencia horas Punta contratada	$/kW	147,55	147,55
Cargo Potencia Máxima contratada	$/kW	704,32	704,32
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	$/kWh	15,1503	13,7240
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	$/kWh	15,0391	13,6604
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	$/kWh	14,7742	13,4999
Grandes Demandas BT_Organismos Públicos Salud/Educación			

Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW			
Cargo Fijo	$/mes	2520,81	2520,81
Cargo Potencia horas Punta contratada	$/kW	147,55	147,55
Cargo Potencia Máxima contratada	$/kW	704,32	704,32
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	$/kWh	9,5521	8,1258
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	$/kWh	9,2404	7,8617
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	$/kWh	8,7724	7,4981
Grandes Demandas MT			
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW			
Cargo Fijo	$/mes	12515,23	12515,23
Cargo Potencia horas Punta contratada	$/kW	139,60	139,60
Cargo Potencia Máxima contratada	$/kW	376,31	376,31
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	$/kWh	6,9857	5,6847
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	$/kWh	6,7649	5,5073
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	$/kWh	6,3895	5,2271
Grandes Demandas MT			
Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW			
Cargo Fijo	$/mes	12515,23	12515,23
Cargo Potencia horas Punta contratada	$/kW	139,60	139,60
Cargo Potencia Máxima contratada	$/kW	376,31	376,31
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	$/kWh	13,8192	12,5182
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	$/kWh	13,7177	12,4601
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	$/kWh	13,4761	12,3137
Tarifa T4 PFTT			
Medianas Demandas BT PFTT			
Potencia máxima contratada igual o mayor a 30 kW, e inferior a 50 kW			
Cargo Fijo	$/mes	1271,36	1271,36
Cargo Potencia en horas de punta	$/kW	22,70	22,70
Cargo Potencia Máxima Contratada	$/kW	704,32	704,32
Cargo Variable por consumo de energía	$/kWh	2,3417	0,4321
Tarifa T5 PFTT			
Grandes Demandas BT PFTT			
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW			
Cargo Fijo	$/mes	2520,81	2520,81
Cargo Potencia horas Punta contratada	$/kW	22,70	22,70
Cargo Potencia Máxima contratada	$/kW	704,32	704,32
Cargo Variable por transporte de energía en horas de punta	$/kWh	2,3987	0,4103
Cargo Variable por transporte de energía en horas de resto	$/kWh	2,3753	0,4502
Cargo Variable por transporte de energía en horas de valle	$/kWh	2,1834	0,4046

Grandes Demandas BT PFTT			
Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW			
Cargo Fijo	$/mes	2520,81	2520,81
Cargo Potencia horas Punta contratada	$/kW	22,70	22,70
Cargo Potencia Máxima contratada	$/kW	704,32	704,32
Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	$/kWh	2,1334	0,3360
Cargo Variable por energía transportada en horas de resto	$/kWh	2,1092	0,3544
Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	$/kWh	1,9695	0,3258
Grandes Demandas MT PFTT			
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW			
Cargo Fijo	$/mes	12515,23	12515,23
Cargo Potencia horas Punta contratada	$/kW	11,99	11,99
Cargo Potencia Máxima contratada	$/kW	376,31	376,31
Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	$/kWh	2,3361	0,5798
Cargo Variable por energía transportada en horas de resto	$/kWh	2,3054	0,6049
Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	$/kWh	2,1211	0,5517
Grandes Demandas MT PFTT			
Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW			
Cargo Fijo	$/mes	12515,23	12515,23
Cargo Potencia horas Punta contratada	$/kW	11,99	11,99
Cargo Potencia Máxima contratada	$/kW	376,31	376,31
Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	$/kWh	2,4572	0,6235
Cargo Variable por energía transportada en horas de resto	$/kWh	2,4370	0,6464
Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	$/kWh	2,2768	0,6021
Cargos por Derechos de Conexión			
Conexiones Comunes			
1- Aéreas Monofásicas Tarifa Social	$	1.757	1.757
2-Aéreas Monofásicas	$	2.108	2.108
3-Aéreas Trifásicas	$	3.991	3.991
4-Subterráneas Monofásicas	$	6.513	6.513
5-Subterráneas Trifásicas	$	10.015	10.015
Conexiones Especiales			
1-Aéreas Monofásicas	$	5.535	5.535
2- Aéreas Trifásicas	$	9.753	9.753
3-Subterráneas Monofásicas	$	17.808	17.808
4-Subterráneas Trifásicas	$	18.411	18.411
Cargos por Suspensión y Rehabilitación de Servicio			
T1-Servicio Monofásico Tarifa Social	$	702,00	702,00
T1-Servicio Monofásico	$	702,00	702,00
T1-Servicio Trifásico	$	3.321,00	3.321,00

T2-T3-T4-T5	$	3.323,00	3.323,00
Cargos FONIVEMEM			
T1 Generales	$/kWh	0,0000	0,0000
T1 Alumbrado Público	$/kWh	0,0000	0,0000
T2 Medianas Demandas	$/kWh	0,0000	0,0000
T3 Grandes Demandas en BT	$/kWh	0,0000	0,0000
T3 Grandes Demandas en MT	$/kWh	0,0000	0,0000
T4 Medianas Demandas Estacionales	$/kWh	0,0000	0,0000
T4 Grandes Demandas Estacionales	$/kWh	0,0000	0,0000

Ing. Carlos Alberto Oelher
Presidente

ANEXO III – CARGO FOPEJ – desde el 1° al 31 de Marzo/2022

Categoría - Estrato Tarifario "R"	Tarifa Social <= 150 kWh	TS > 150 y <= 300 kWh	Tarifa Social > 300 kWh	TS > 150 kWh/mes y <= 300 kWh/m	TS > 300 kWh/mes, plan estimulo	Electrod	R <= 150 kWh	R > 150 y <= 190 kWh	R > 190 y <= 300 kWh	R > 300 kWh
FOPEJo [$/kWh]	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114
Ki (may18)	1,481358	1,480987	1,480500	1,481025	1,480537	0,740676	1,481358	1,481212	1,480894	1,480606
Ki (may19)	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Ki(Febrero 2021)	1,511616	1,511621	1,511628	1,511621	1,511628	0,755808	1,511616	1,511618	1,511623	1,511627
FOPEJ Febrero 2021 [$/kWh]	1,756670	1,756676	1,756684	1,756675	1,756683	0,878335	1,756670	1,756672	1,756677	1,756682

Categoría - Estrato Tarifario "G"	G <= 250 kWh	G > 250 y <= 350 kWh	G > 350 y <= 500 kWh	G > 500 y <= 1000 kWh	G > 1000 y <= 2000 kWh	G > 2000 kWh	Categoría - Estrato Tarifario "AP"	Alumb. Publico
FOPEJo [$/kWh]	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114	FOPEJo [$/kWh]	1,162114
Ki (may18)	1,486601	1,486601	1,486350	1,485834	1,485468	1,485227	Ki (may18)	1,124841
Ki (may19)	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	Ki (may19)	0,000000
Ki(Febrero 2021)	1,516531	1,516531	1,516427	1,516211	1,516059	1,515958	Ki(Febrero 2021)	1,153512
FOPEJ Febrero 2021 [$/kWh]	1,762381	1,762381	1,762260	1,762009	1,761832	1,761715	FOPEJ Febrero 2021 [$/kWh]	1,340512

Estrato Tarifario "T2", "T3", "T4"	T2	T3BT < 300	T3MT < 300	T3BT >= 300	T3MT >= 300	T4MDE	T4GDE
FOPEJo [$/kWh]	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114
Ki (may18)	1,478792	1,476140	1,346442	1,476140	1,346442	1,471673	1,476140
Ki (may19)	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Ki(Febrero 2021)	1,512883	1,511974	1,379126	1,511974	1,379126	1,507730	1,511974
FOPEJ Febrero 2021 [$/kWh]	1,758142	1,757086	1,602701	1,757086	1,602701	1,752154	1,757086

Estrato Tarifario "PFTT"	T5_MD-PFTT	T5_GDBT <300_PFTT	T5_GDMT <300_PFTT	T5_GDBT >300_PFTT	T5_GDMT >300_FTT
FOPEJo [$/kWh]	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114
Ki (may18)	0,000000	1,476140	0,000000	1,346442	1,346442
Ki (may19)	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Ki(Febrero 2021)	1,512883	1,511974	1,388425	1,379126	1,379126
FOPEJ Febrero 2021 [$/kWh]	1,758142	1,757086	1,613508	1,602701	1,602701

CARGO FOPEJ PUNA– desde el 1° al 31 de marzo 2022

Categoría - Estrato Tarifario "R"	Tarifa Social <= 150 kWh	TS > 150 y <= 300 kWh	Tarifa Social > 300 kWh	TS > 150 kWh/mes y <= 300 kWh/m	TS > 300 kWh/mes , plan estimulo	Electrod	R <= 150 kWh	R > 150 y <= 190 kWh	R > 190 y <= 300 kWh	R > 300 kWh
FOPEJo [$/kWh]	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114
Ki (may18)	0,783909	0,783821	0,000000	0,783826	0,000000	0,000000	0,783909	0,783834	0,783751	0,000000
Ki (may19)	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Ki(Febrero 2021)	0,799921	0,799923	0,799931	0,799922	0,799931	0,399961	0,799921	0,799922	0,799924	0,799931
FOPEJ Febrero 2021 [$/kWh]	0,929599	0,929601	0,929610	0,929601	0,929610	0,464800	0,929599	0,929601	0,929602	0,929610

Categoría - Estrato Tarifario "G"	G <= 250 kWh	G > 250 y <= 350 kWh	G > 350 y <= 500 kWh	G > 500 y <= 1000 kWh	G > 1000 y <= 2000 kWh	G > 2000 kWh
FOPEJo [$/kWh]	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114
Ki (may18)	0,786684	0,786684	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Ki (may19)	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Ki(Febrero 2021)	0,802522	0,802522	0,802188	0,802188	0,802188	0,802188
FOPEJ Febrero 2021 [$/kWh]	0,932622	0,932622	0,932233	0,932233	0,932233	0,932233

Categoría - Estrato Tarifario "AP"	Alumb. Publico
FOPEJo [$/kWh]	1,162114
Ki (may18)	0,000000
Ki (may19)	0,000000
Ki(Febrero 2021)	0,576756
FOPEJ Febrero 2021 [$/kWh]	0,670256

Estrato Tarifario "T2", "T3", "T4"	T2	T3BT < 300	T3MT < 300	T3BT >= 300	T3MT >= 300	T4MDE	T4GDE
FOPEJo [$/kWh]	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114
Ki (may18)	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Ki (may19)	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Ki(Febrero 2021)	0,800592	0,800111	0,729810	0,800111	0,729810	0,797865	0,800111
FOPEJ Febrero 2021 [$/kWh]	0,930379	0,929820	0,848122	0,929820	0,848122	0,927210	0,929820

Estrato Tarifario "PFTT"	T5_MD-PFTT	T5_GDBT <300_PFTT	T5_GDMT <300_PFTT	T5_GDBT >300_PFTT	T5_GDMT >300_FTT
FOPEJo [$/kWh]	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114
Ki (may18)	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Ki (may19)	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Ki(Febrero 2021)	0,800592	0,800111	0,734731	0,729810	0,729810

FOPEJ Febrero 2021 [$/kWh]	0,930379	0,929820	0,853841	0,848122	0,848122

Ing. Carlos Alberto Oelher
Presidente

ANEXO III – CARGO FOPEJ – desde el 1° de Abril/2022

Categoría - Estrato Tarifario "R"	Tarifa Social <= 150 kWh	TS > 150 y <= 300 kWh	Tarifa Social > 300 kWh	TS > 150 kWh/mes y <= 300 kWh/m	TS > 300 kWh/mes, plan estimulo	Electrod	R <= 150 kWh	R > 150 y <= 190 kWh	R > 190 y <= 300 kWh	R > 300 kWh
FOPEJo [$/kWh]	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114
Ki (may18)	1,481358	1,480987	1,480500	1,481025	1,480537	0,740676	1,481358	1,481212	1,480894	1,480606
Ki (may19)	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Ki(Febrero 2021)	1,511616	1,511621	1,511628	1,511621	1,511628	0,755808	1,511616	1,511618	1,511623	1,511627
FOPEJ Febrero 2021 [$/kWh]	1,756670	1,756676	1,756684	1,756675	1,756683	0,878335	1,756670	1,756672	1,756677	1,756682

Categoría - Estrato Tarifario "G"	G <= 250 kWh	G > 250 y <= 350 kWh	G > 350 y <= 500 kWh	G > 500 y <= 1000 kWh	G > 1000 y <= 2000 kWh	G > 2000 kWh	Categoría - Estrato Tarifario "AP"	Alumb. Publico
FOPEJo [$/kWh]	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114	FOPEJo [$/kWh]	1,162114
Ki (may18)	1,486601	1,486601	1,486350	1,485834	1,485468	1,485227	Ki (may18)	1,124841
Ki (may19)	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	Ki (may19)	0,000000
Ki(Febrero 2021)	1,516531	1,516531	1,516427	1,516211	1,516059	1,515958	Ki(Febrero 2021)	1,153512
FOPEJ Febrero 2021 [$/kWh]	1,762381	1,762381	1,762260	1,762009	1,761832	1,761715	FOPEJ Febrero 2021 [$/kWh]	1,340512

Ing. Carlos Alberto Oelher
Presidente

CARGO FOPEJ PUNA– desde el 1° abril 2022

Categoría - Estrato Tarifario "R"	Tarifa Social <= 150 kWh	TS > 150 y <= 300 kWh	Tarifa Social > 300 kWh	TS > 150 kWh/mes y <= 300 kWh/m	TS > 300 kWh/mes, plan estimulo	Electrod	R <= 150 kWh	R > 150 y <= 190 kWh	R > 190 y <= 300 kWh	R > 300 kWh
FOPEJo [$/kWh]	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114
Ki (may18)	0,783909	0,783821	0,000000	0,783826	0,000000	0,000000	0,783909	0,783834	0,783751	0,000000
Ki (may19)	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Ki(Febrero 2021)	0,799921	0,799923	0,799931	0,799922	0,799931	0,399961	0,799921	0,799922	0,799924	0,799931
FOPEJ Febrero 2021 [$/kWh]	0,929599	0,929601	0,929610	0,929601	0,929610	0,464800	0,929599	0,929601	0,929602	0,929610

Categoría - Estrato Tarifario "G"	G <= 250 kWh	G > 250 y <= 350 kWh	G > 350 y <= 500 kWh	G > 500 y <= 1000 kWh	G > 1000 y <= 2000 kWh	G > 2000 kWh
FOPEJo [$/kWh]	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114
Ki (may18)	0,786684	0,786684	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Ki (may19)	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Ki(Febrero 2021)	0,802522	0,802522	0,802188	0,802188	0,802188	0,802188
FOPEJ Febrero 2021 [$/kWh]	0,932622	0,932622	0,932233	0,932233	0,932233	0,932233

Categoría - Estrato Tarifario "AP"	Alumb. Publico
FOPEJo [$/kWh]	1,162114
Ki (may18)	0,000000
Ki (may19)	0,000000
Ki(Febrero 2021)	0,576756
FOPEJ Febrero 2021 [$/kWh]	0,670256

Estrato Tarifario "T2", "T3", "T4"	T2	T3BT < 300	T3MT < 300	T3BT >= 300	T3MT >= 300	T4MDE	T4GDE
FOPEJo [$/kWh]	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114
Ki (may18)	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Ki (may19)	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Ki(Febrero 2021)	0,800592	0,800111	0,729810	0,800111	0,729810	0,797865	0,800111
FOPEJ Febrero 2021 [$/kWh]	0,930379	0,929820	0,848122	0,929820	0,848122	0,927210	0,929820

Estrato Tarifario "PFTT"	T5_MD-PFTT	T5_GDBT <300_PFTT	T5_GDMT <300_PFTT	T5_GDBT >300_PFTT	T5_GDMT >300_FTT
FOPEJo [$/kWh]	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114	1,162114
Ki (may18)	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Ki (may19)	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Ki(Febrero 2021)	0,800592	0,800111	0,734731	0,729810	0,729810
FOPEJ Febrero 2021 [$/kWh]	0,930379	0,929820	0,853841	0,848122	0,848122

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente
09 MAY. LIQ. N° 81177 $450,00.-

RESOLUCION Nº 115-SUSEPU/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY. 2022.-
CDE. EXPTE. Nº 0630-765/2021.-
VISTO:
El expediente de referencia caratulado: "REVISIÓN TARIFARIA EXTRAORDINARIA 2022-2027 DE EJE S.A. EN EL MARCO DEL DECRETO N° 501-ISPTYV-2020, Y EL ACUERDO DE TRANSICIÓN RATIFICADA POR RESOLUCIONES N° 121-ISPTYV-2021 Y N° 118-ISPTYV-2021"; y
CONSIDERANDO:
Que, por Ley N° 27.541, se declaró la Emergencia Pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2020, y se facultó al Poder Ejecutivo Nacional a mantener las tarifas de electricidad que estén bajo jurisdicción federal y a iniciar un proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral vigente o iniciar una revisión de carácter extraordinario, en los términos de las Leyes N° 24.065 y N° 24.076.
Que, en concordancia con ello y con similar criterio, mediante Decreto N° 501-ISPTyV-2020, el Poder Ejecutivo Provincial dispone mantener las tarifas vigentes para usuarios del servicio de energía eléctrica desde el día 1° de enero de 2020, con carácter transitorio, por ciento ochenta (180) días, e instruye a la Secretaría de Energía y a la SUSEPU a instrumentar una Revisión Extraordinaria, con marco en las Leyes N° 4.888 y N° 4.904, y el Contrato de Concesión de EJE SA.
Que, con la declaración de Emergencia Sanitaria por COVID-19 y la consecuente adopción de distintas medidas de seguridad sanitaria, el inicio del proceso de revisión tarifaria se vio inevitablemente postergado.-
Que, en dicho contexto, con fecha 12 de febrero de 2021 se suscribió un Acta Acuerdo de Transición entre la Secretaría de Energía de la Provincia, EJE S.A. y la SUSEPU, mediante la cual se acordó establecer un período tarifario de transición hasta la realización de la Revisión Tarifaria Extraordinaria, con fecha límite de finalización el 1° de diciembre de 2022.-
Que, dicha Acta Acuerdo fue ratificada en todos sus términos por las Resoluciones N° 118-ISPTyV-2021 y N° 121-ISPTyV-2021.-
Que, con la finalidad de dar inicio al proceso en cuestión, en fecha 13 de diciembre de 2021 la SUSEPU aprobó los Términos de Referencia destinados a la formulación de la propuesta que EJE S.A .debe efectuar para la Revisión Tarifaria Extraordinaria prevista para el quinquenio 2022-2027, mediante Resolución N° 212-SUSEPU-2021.-
Que, mediante Notar N° 01/2022, la Secretaría de Energía de la Provincia designa como representante en el proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria al Ing. José Arístides Ovejero.-
Que, en fecha 18 de enero del corriente año, el Gerente Comercial de EJE S.A. envía a este Organismo el Plan de Trabajo general para el estudio de los documentos, cronograma, responsables, tiempo estimado y metodología que se propone utilizar; cronograma tentativo de ejecución de tareas del plan de trabajo; los resultados de la Campaña de Medición 2020-2021 "Caracterización de la Demanda"; y los Estados Contables y de Contabilidad Regulatoria cerrados al 31 de diciembre de los años 2.017, 2.018, 2.019, 2.020, y al 31 de septiembre de 2.021.-
Que, en fecha 29 de abril de 2022, mediante Notar Nº 300/2.022, la Gerencia Comercial de EJE S.A. remite a consideración de este Ente Regulador el documento "REVISIÓN TARIFARIA EXTRAORDINARIA DE EJE S.A., PERIODO 2022-2027", que describe los resultados de los estudios técnicos realizados y las propuestas de cambios en cinco (5) documentos del Contrato de Concesión.-
Que, en fecha 02 de mayo de 2022, el Sr. Gerente Técnico de Servicios Energéticos informa que la documentación remitida por la Concesionaria se ajusta en general a lo dispuesto por la Resolución Nº 212-SUSEPU-2021, y que se encuentra en condiciones para iniciar el proceso de Revisión de la propuesta presentada y la convocatoria a la respectiva Audiencia Pública.-
Que, en el marco de dicha Revisión Tarifaria Extraordinaria; en cumplimiento del artículo 58 de la Ley Nº 4.888 "Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Jujuy" que ordena difundir públicamente las modificaciones tarifarias y convocar a Audiencia Pública al efecto; el Decreto Nº 6.639-PMA-2.006 que dispone que las Audiencias Públicas a llevarse a cabo en la Provincia de Jujuy se regirán por la Ley Nº 5.317, su modificatoria, la Ley Nº 6.060, y lo dispuesto por el artículo 29 del Anexo II del Contrato de Concesión de EJE S.A.; resulta necesario convocar a Audiencia Pública para el día 24 de mayo del año 2022.-

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;
EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Convocar a AUDIENCIA PUBLICA, la que tendrá por objeto poner a consulta de la opinión pública el Régimen Tarifario, Cuadro Tarifario, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Régimen de Extensión de Redes, Reglamento de Suministro y Plan de Inversiones Obligatorias, propuestas por EJESA para el Quinquenio 2.022 a 2.027, en el marco de la Revisión Tarifaria Extraordinaria, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente Nº 0630-765/2.021.-
ARTICULO 2°.- La Audiencia Pública convocada se llevará a cabo el día 24 de mayo de 2.022, a horas 09:00 en las instalaciones de la cancha de básquet del Club Altos Hornos Zapla, sito en calle Río de la Plata N° 150 de la ciudad de Palpalá – Provincia de Jujuy. Se hace saber a los interesados que su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 5.317, su modificatoria, Ley Nº 6.060, las normas de funcionamiento que como Anexo I forman parte de la presente, y las Normas de Bioseguridad que apruebe el COE Provincial.-
ARTICULO 3º.- Conforme lo autoriza el artículo 2º de la Ley Nº 5.317, modificado por la Ley Nº 6.060, designar como INSTRUCTOR COORDINADOR al Sr. Presidente del Organismo, Ing. Carlos Alberto Oehler, disponiendo que ante razones extraordinarias o de fuerza mayor, el Presidente de la SUSEPU, en su función de Instructor Coordinador para el que fuera designado, será reemplazado por el Vocal 1°, Ing. Leopoldo Hugo Montaño, y éste por el Vocal 2°, Dr. Martín Francisco Llamas, mientras dure la ausencia transitoria o impedimento que la motiva.-
ARTICULO 4º.- Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Ing. Jorge Guillermo Cheli- Gerente Técnico de Servicios Energéticos- y Dra. Ana Inés Melé - Asesora Legal del Organismo.-
ARTICULO 5º.- En cumplimiento de lo establecido por el artículo 9º de la Ley Nº 5.317, modificado por la Ley Nº 6.060, difundir la convocatoria a Audiencia Pública, ordenando su publicación por tres (3) veces en el Boletín Oficial, en la página web del organismo www.susepu.jujuy.gob.ar y en la página web de la empresa www.ejesa.com.ar.-
ARTICULO 6º.- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán formalizar su inscripción de conformidad al artículo 10 de la Ley Nº 5.317, modificado por la Ley Nº 6.060, hasta el día 23 de mayo de 2.022 inclusive, a hs. 09:00, en la Oficina Administrativa habilitada en sede de la SUSEPU, sita en calle Las Heras Nº 213, 2º piso.-
ARTICULO 7º.- Todos los antecedentes y la documentación que dieran origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada con la finalidad de someter a consideración de la opinión pública los resultados de los estudios técnicos realizados y las propuestas de cambios en cinco (5) documentos del Contrato de Concesión, a regir en el Quinquenio 2.022 a 2.027, propuestos por EJE SA con motivo de la Revisión Tarifaria Extraordinaria, agregados en el Expediente Nº 0630-765/2.021, se encuentran a disposición de los interesados en la página web de este Organismo: www.susepu.jujuy.gob.ar, en el link Audiencia Pública y en las oficinas de esta Superintendencia.-
ARTICULO 8º.- Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, CPN Carlos Haquim, que tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el artículo 17 de la Ley Nº 5.317, labren versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. -
ARTICULO 9º.- Publicar en el Boletín Oficial. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y Dpto. Legal. Remitir copia a: Legislatura de la Provincia de Jujuy, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Defensor del Pueblo de Jujuy y EJE S.A. Cumplido archívese.-

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente

ANEXO I
NORMAS DE FUNCIONAMIENTO
ARTICULO 1°.- Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PUBLICA, convocada para poner a consulta de la opinión pública los resultados de los estudios técnicos realizados y las propuestas de cambios en cinco (5) documentos del Contrato de Concesión, a regir en el Quinquenio 2.022 a 2.027, propuestos por EJE SA con motivo de la Revisión Tarifaria Extraordinaria; desde el 09/05/2.022 al 23/05/2.022 inclusive, hasta horas 09:00.-
ARTICULO 2°.- Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9º de la Ley Nº 5.317, modificado por la Ley Nº 6.060, la presente convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-
ARTICULO 3º.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 11º de la Ley Nº 5.317, modificado por la Ley Nº 6.060, los participantes de la Audiencia Pública podrán, durante los diez (10) días hábiles previos y hasta veinticuatro (24) horas antes de la celebración de la audiencia, presentar sus opiniones por escrito sobre el tema a debatir, acompañando las pruebas o documentos con que cuenten. Podrán asimismo solicitar la producción de pruebas respectivas hasta el día 18 de mayo de 2.022 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, en la Oficina Administrativa habilitada en sede de la SUSEPU, sita en calle Las Heras Nº 213, 2º piso, de lunes a viernes, en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs.-
ARTICULO 4º.- Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) kilómetros del asiento de la SUSEPU, así como también, deberán constituir como domicilio postal un correo electrónico, en los cuales serán válidas todas las notificaciones.-
ARTICULO 5º.- Podrá ser participante toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participan por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente -debidamente certificado-. Las Asociaciones de Usuarios deberán presentar constancia de su reconocimiento ante la Autoridad de Aplicación Provincial, conforme lo establecido por la Ley Nº 24.240 y sus modificatorias. -
ARTICULO 6º.- La Oficina Administrativa habilitada facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÒN para su participación en la Audiencia Pública, en el que se consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCION en el que constará el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su exposición en el transcurso de la Audiencia Pública, y la recepción de informes y documentos. -
ARTICULO 7º.- Tanto el Expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en legajo de copias, como la documentación técnica respectiva, se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto. Sin perjuicio de lo cual, los interesados contarán con la documentación que sustente los estudios técnicos realizados y las propuestas de cambios en cinco (5) documentos del Contrato de Concesión, a regir en el Quinquenio 2.022 a 2.027, propuestos por EJE SA con motivo de la Revisión Tarifaria Extraordinaria, en la página web del Organismo: www.susepu.jujuy.gob.ar como así también a todos aquellos participantes que lo deseen, se les suministrará una copia de la documentación citada, en soporte magnético.-
ARTICULO 8º.- Conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley Nº 5.317, los participantes de la Audiencia Pública formularan sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador en los términos del artículo 14º de la mencionada ley, modificado por la Ley Nº 6.060, y por el término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resuelto por el Sr. Instructor Coordinador. -

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente
06/09/11 MAY. LIQ. Nº 28160 $450,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE PERICO
ORDENANZA Nº 1.555/2.022.-
REF: MODIFICATORIA DEL ARTICULO UNO DE LA ORDENANZA 1099/2015 REF: "SUBSIDIOS PARA FAMILIARES DE AGENTES FALLECIDOS". EXPTE. Nº 10489/2.022. INICIADO POR LOS CONCEJALES GLORIA ESPINOZA Y FEDERICO MANENTE.
VISTO
La Ord. Número 1099/2015 y el pedido efectuado por Empleados Municipales y;
CONSIDERANDO:
Que, la Ordenanza fue creada con el propósito de ayudar con un aporte económico a los familiares directos de los Empleados Municipales Fallecidos, en los momentos más difíciles de superar como es la pérdida de un ser querido.-
Que, con el transcurso de los años el monto fijado para subsidiar a las familias quedo desactualizado y es un monto muy ínfimo para apalear la dolorosa pérdida.-
Que, es competencia del Concejo Deliberante el dictado de normas en beneficio del personal Municipal en situaciones como las que se acaban de describir, con el propósito de brindar la necesaria ayuda y contención de la familia del personal fallecido.-
Por todo ello:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO
ORDENA:
ARTICULO 1° .- MODIFÍQUESE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1099/2015 el que quedara redactado de la siguiente manera: "**DISPONESE A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE NORMA, LA ENTREGA DE UN SUBSIDIO EQUIVALENTE AL 20% DEL SALARIO MÍNIMO VITAL Y MÓVIL A FAMILIARES DIRECTOS (ESPOSA O HIJOS) DEL PERSONAL MUNICIPAL FALLECIDO Y DE UNA CORONA CON LA INSCRIPCIÓN: MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO O CONCEJO DELIBERANTE DE PERICO, SEGÚN CORRESPONDA".**
ARTÍCULO 2º.- REMITASE al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVESE.-

SALA DE SESIONES 07 DE ABRIL DE 2.022

Walter R. Cardozo
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETO N° 2557-G-2022.-
Ciudad Perico, 02 de Mayo de 2022.-
VISTO:
La Ordenanza N° 1555/2022; y,
CONSIDERANDO:
Que, la misma modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 1099/2015, disponiendo que ante el fallecimiento de un agente, el Estado Municipal deberá entregar un subsidio equivalente al 20% del Salario Mínimo Vital y Móvil, a los familiares directos del mismo, haciendo referencia explícitamente a la Esposa o Hijos, así como también una corona con la inscripción: Municipalidad de Perico o Concejo Deliberante, según corresponda.
Que, está claro que el fin de la Ordenanza en crisis fue el amparo económico a los familiares de los agentes municipales fallecidos en momentos tan difíciles como es el deceso de un ser querido.
Que, el subsidio determinado por la Ordenanza N° 1099/2015, debido al tiempo transcurrido, quedo muy ínfimo para poder lograr el objeto de la misma, por lo que requiere ser modificado a la luz de lo argumentado.
Que, el Art. 67 Inc. 23 de la Carta Orgánica Municipal dispone que es atribución del Sr. Intendente como Jefe de la Administración Municipal, adoptar, gestionar y resolver en la forma y condiciones que sea de su competencia todo cuanto atañe a su gestión de intendente, respecto de las personas y cosas sometidas a su jurisdicción a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.
Que, por ello, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 49, inciso 1 de la Carta Orgánica de Perico y normas concordantes;
EL SR. INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PERICO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza N°1555/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 07/04/2022.-
ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberante, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Gobierno, Departamento de Legales, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido que fuera, archívese.-

Lic. Luciano Demarco
Intendente

COMISION MUNICIPAL DE PAMPICHUELA
ORDENANZA Nº 001-C.M.P./2022.-
PAMPICHUELA, 26 ABR. 2022.-
VISTO:
Las normas pertinentes y de obligatorio cumplimiento contenidas en la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89;
CONSIDERANDO:
Que corresponde de acuerdo a estas normas en término de las sesiones ordinarias del Concejo Comunal la administración de los bienes muebles, inmuebles e instalaciones y que integran el patrimonio de la Comisión Municipal de Pampichuela;
Que con anterioridad al inicio de la gestión luego de las elecciones generales del año 2021 se dispuso la entrega del Salón Municipal junto con una serie de bienes muebles, mobiliarios y útiles de cocina;
Que esta localidad no cuenta con un espacio disponible para habilitar un mercado municipal o por ello corresponde recuperar su utilización exclusiva, ello a fines de poder aplicar planes y proyectos nacionales (como es el caso del Programa Mercados Multiplicar), a fines de permitir el suministro de bienes necesarios para el consumo y la rudimentaria comercialización de los excedentes productivos de las huertas familiares de los vecinos de nuestra localidad y de sectores o parajes cercanos;

Por esta razón y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4466/89 Orgánica de Municipios de la Provincia de Jujuy…
Por ello…
EL CONCEJO COMUNAL DE LA COMISION MUNICIPAL DE PAMPICHUELA
ORDENA:
Artículo 1°: DETERMINAR el uso público exclusivo del Salón Municipal y por lo tanto de imposible cesión, comodato ni cesión de uso de las instalaciones y bienes muebles que se encuentran en su interior, inmueble que se encuentra ubicado alado de la Comisión Municipal de Pampichuela, cito en calle Principal S/N de la localidad de Pampichuela.-
Artículo 2°: DISPONER la ineficacia jurídica de cualquier contrato, comodato o cesión dispuesto con anterioridad sobre este salón municipal y los bienes muebles que lo integran y su imposible oponibilidad a este Municipio.-
Artículo 3°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos actos administrativos y/o judiciales necesarios a fines de recuperar el uso exclusivo determinado en el artículo 1° de este instrumento.-
Artículo 4°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las denuncias, reclamos o acciones judiciales necesarias para determinar la responsabilidad administrativa y/o daño sobre el patrimonio de la Comisión Municipal y determinar en su caso a los responsables.-
Artículo 5°: COMUNICAR a la interesada a efectos de su inmediato retiro de las instalaciones y la devolución de los bienes muebles en su interior, a fines de la entrega de las instalaciones libre de ocupantes.-
Artículo 6°: COMUNICAR este texto a la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Jujuy, Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno y Justicia, y luego de ello solicitar la publicación en el Boletín Oficiar, registrar y archivar de forma.-

Daniel Miguel Soruco
Comisionado Municipal

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE JUJUY
INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY (IVUJ)- Licitaciones Públicas - IVUJ - 2022
PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO- OBRAS COMPLENTARIAS – PROGRAMA PROVINCIAL.-
Modalidad: Proyecto y Terreno IVUJ
LICITACIÓN Nº: 06/2022
Nombre del Proyecto "OBRAS COMPLENTARIAS PARA 96 DEPARTAMENTOS EN ALTO COMEDERO – SAN SALVADOR DE JUJUY - DPTO. DR. MANUEL BELGRANO – PROV. DE JUJUY.-
Expediente Nº 0615-579/2022.-
Fecha y Hora Apertura: 09/06/2022 Hs. 08:30.-
Presupuesto Oficial con PRECIO TOPE Valor al 28/02/2022: $78.651.422,02
Valor del pliego: $24.000.-
Venta de Pliegos: desde el 09/05/2022- Consulta de Pliegos: Dpto. Diseño.-
Recepción de Ofertas: Mesa de Entradas IVUJ hasta 30 minutos antes de la apertura.-
Apertura de Ofertas: Salón Diseño (2º Piso) I.V.U.J. - Gëemes Nº 853 - San Salvador de Jujuy.-

09/11/13 MAY.-

GOBIERNO DE JUJUY
INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY (IVUJ)- Licitaciones Públicas - IVUJ - 2022
PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO- OBRAS COMPLENTARIAS – PROGRAMA PROVINCIAL.-
Modalidad: Proyecto y Terreno IVUJ
LICITACIÓN Nº: 07/2022
Nombre del Proyecto: "OBRAS COMPLENTARIAS PARA 112 DEPARTAMENTOS EN ALTO COMEDERO – SAN SALVADOR DE JUJUY - DPTO. DR. MANUEL BELGRANO – PROV. DE JUJUY.-
Expediente Nº 0615-580/2022
Fecha y Hora Apertura: 09/06/2022 Hs. 10:00.-
Presupuesto Oficial con PRECIO TOPE Valor al 28/02/2022: $97.490.947,19.-
Valor del pliego: $30.000.-
Venta de Pliegos: desde el 09/05/2022- Consulta de Pliegos: Dpto. Diseño
Recepción de Ofertas: Mesa de Entradas IVUJ hasta 30 minutos antes de la apertura
Apertura de Ofertas: Salón Diseño (2º Piso) I.V.U.J. - Gëemes Nº 853 - San Salvador de Jujuy

09/11/13 MAY.-

GOBIERNO DE JUJUY
INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY (IVUJ)- Licitaciones Públicas - IVUJ - 2022
PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO- OBRAS COMPLENTARIAS – PROGRAMA PROVINCIAL.-
Modalidad: Proyecto y Terreno IVUJ
LICITACIÓN Nº: 08/2022
Nombre del Proyecto "OBRAS COMPLENTARIAS PARA 110 DEPARTAMENTOS "A" EN ALTO COMEDERO – SAN SALVADOR DE JUJUY - DPTO. DR. MANUEL BELGRANO – PROV. DE JUJUY.-
Expediente Nº 0615-581/2022
Fecha y Hora Apertura: 09/06/2022 Hs. 11:30.-
Presupuesto Oficial con PRECIO TOPE Valor al 28/02/2022: $82.396.167,41.-
Valor del pliego: $25.000.-

Venta de Pliegos: desde el 09/05/2022- Consulta de Pliegos: Dpto. Diseño
Recepción de Ofertas: Mesa de Entradas IVUJ hasta 30 minutos antes de la apertura
Apertura de Ofertas: Salón Diseño (2º Piso) I.V.U.J. - Göemes Nº 853 - San Salvador de Jujuy

09/11/13 MAY.

GOBIERNO DE JUJUY
INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY (IVUJ)- Licitaciones Públicas - IVUJ - 2022
PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO- OBRAS COMPLENTARIAS – PROGRAMA PROVINCIAL.-
Modalidad: Proyecto y Terreno IVUJ
LICITACIÓN Nº: 09/2022
Nombre del Proyecto "OBRAS COMPLENTARIAS PARA 110 DEPARTAMENTOS "B" EN ALTO COMEDERO – SAN SALVADOR DE JUJUY - DPTO. DR. MANUEL BELGRANO – PROV. DE JUJUY.-
Expediente Nº 0615-582/2022
Fecha y Hora Apertura: 10/06/2022 Hs. 09:30.-
Presupuesto Oficial con PRECIO TOPE Valor al 28/02/2022: $81.060.328,06.-
Valor del pliego: $25.000.-
Venta de Pliegos: desde el 09/05/2022- Consulta de Pliegos: Dpto. Diseño
Recepción de Ofertas: Mesa de Entradas IVUJ hasta 30 minutos antes de la apertura
Apertura de Ofertas: Salón Diseño (2º Piso) I.V.U.J. - Göemes Nº 853 - San Salvador de Jujuy

09/11/13 MAY.-

GOBIERNO DE JUJUY
INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY (IVUJ)- Licitaciones Públicas - IVUJ - 2022
PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO- OBRAS COMPLENTARIAS – PROGRAMA PROVINCIAL.-
Modalidad: Proyecto y Terreno IVUJ
LICITACIÓN Nº: 10/2022
Nombre del Proyecto "OBRAS COMPLENTARIAS PARA 34 VIVIENDAS EN SAN ANTONIO - DPTO. SAN ANTONIO - PROV. DE JUJUY.-
Expediente Nº 0615-583/2022.-
Fecha y Hora Apertura: 10/06/2022 Hs. 11:00.-
Presupuesto Oficial con PRECIO TOPE Valor al 28/02/2022: $28.658.925,33.-
Valor del pliego: $9.000.-
Venta de Pliegos: desde el 09/05/2022- Consulta de Pliegos: Dpto. Diseño
Recepción de Ofertas: Mesa de Entradas IVUJ hasta 30 minutos antes de la apertura
Apertura de Ofertas: Salón Diseño (2º Piso) I.V.U.J. - Göemes Nº 853 - San Salvador de Jujuy

09/11/13 MAY.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

ACTA Nº 145: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en fecha 18 de Abril del Año 2022, se reúnen el Directorio de **ENTER SERVICE S.A.** Los Señores Directores Titulares: Sr. José Rolando Casapia; el Sr. Sergio O. Saravia y el Sr. Víctor D. Ríos en su carácter de Presidente de la firma, siendo las horas 10: 20 en el domicilio de calle Guayaquil Nº 95 del Barrio Coronel Arias de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente orden del Día: 1) Lectura y Aprobación del Acta Anterior. 2) Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 26 de Mayo del Año 2022. En tratamiento del punto 1) El Sr. Víctor Daniel Ríos lee el Acta anterior y la pone a consideración, pide la palabra el Sr. Sergio O. Saravia y hace moción para aprobar la misma, moción que es apoyada y Aprobada por unanimidad. En tratamiento del Punto 2) El Sr. Víctor Ríos manifiesta que debemos convocar a los Señores Accionista de Enter Service S.A.; a una Asamblea General Ordinaria para el día jueves 26 de Mayo del año 2022 a hs. 17,00 en Primera Convocatoria y a hs. 18: 00 en Segunda Convocatoria en el domicilio de sus oficinas sito en calle Guayaquil Nº 95 del Barrio Coronel Arias de nuestra Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y Aprobación del Acta Anterior 2) Aprobación y Consideración de la Memoria, Balance General e informe del Sindico y Estados de Resultados de los Ejercicios Cerrados en los periodos de Julio/2019 Julio/2020 y Julio 2021 respectivamente. 3) Tratamiento de la Remuneración del Directorio y Proyecto de Distribución de utilidades. 4) Elección de Miembros del Directorio y del Síndico societario para un nuevo mandato de tres años. 5) Elección de Dos Accionistas para la firma del Acta. Seguidamente el Sr. Víctor D. Ríos pone a consideración de los presentes el mencionado punto del Orden del Día Pide la palabra el Sr. Sergio Oscar Saravia y hace moción para aprobar a estos cinco puntos del orden del Día y del Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Mayo del Año 2022 en las Oficinas sito en calle Guayaquil Nº 95 y en el horario establecido en el Barrio Coronel Arias de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Moción que es apoyada y Aprobada por unanimidad. Sin más temas, siendo las horas 11: 46 en lugar y fecha enunciados anteriormente, se da por finalizada la presente acta de Directorio.- Fdo. Víctor de Rios- Presidente.-

29 ABR. 02/04/06/09 MAY. LIQ. Nº 27972 $4.285,00.-

"El Directorio de **LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A**. convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Nº 9, simultáneamente en 1ª y 2ª Convocatoria, a celebrarse el día 01 de junio de 2022 a horas 15:00 en 1ª Convocatoria y el mismo día a horas 16:00 en 2ª Convocatoria, en Las Delicias Country Club S.A., Ruta Nacional Nº 9 – Km. 1684 – Paraje El Ceibal, departamento San Antonio- espacio común sector pileta, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Análisis y ratificación del Acta de Directorio N° 662 implementación de cuota complementaria y aumento de cuota de gastos comunes y residenciales; 3) Análisis y consideración de criterios objetivos para actualización del valor de la cuota social ordinaria y cuota de gastos comunes y residenciales, determinados en asamblea extraordinaria N° 8, con vigencia a

partir del 1 de junio de 2022. El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia por medio fehaciente, en los términos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales es en el domicilio social sito en Ruta Nacional N° 9- Km. 1684- El Ceibal, departamento San Antonio, provincia de Jujuy, a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará el día 28 de mayo de 2022 a las 12:00 horas. No habiendo más asunto que tratar, se finaliza el acto en el lugar y fecha del encabezamiento.- Fdo. Claudio Fabián Barainca-Presidente.-

06/09/11/13/16 MAY. LIQ. Nº 28142 $4.285,00.-

Convocase a los Señores Accionistas de **PUCARA S. A.** a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de mayo de 2022 a las 17 horas, en la sede social de Ruta 9 Km 1187 de la localidad de Volcán, departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea. 2) Consideración de los Documentos a que se refiere el Art.234 inciso 1 de la ley 19.550, y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico Nº 52, finalizado el 31 de enero de 2022. 3) Consideración y Aprobación del Proyecto de Distribución de Utilidades, retribución de directores y síndico. 4) Puesta a consideración de temas varios societarios.- Fdo. Ing. Héctor A. Marconi- Presidente.-

06/09/11 MAY. LIQ. Nº 28067 $2.571,00.-

Convocase a los Señores Accionistas de **LOS TILIANES I.C. y F.S.A.** a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de mayo de 2022 a las 15 horas, en la sede social de Ruta 9 Km. 1187 de la localidad de Volcán, departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea. 2) Consideración de los Documentos a que se refiere el Art.234 inciso 1 de la ley 19.550, y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico Nº 53, finalizado el 31 de enero de 2022. 3) Consideración y Aprobación del Proyecto de Distribución de Utilidades, retribución de directores y síndico. 4) Elección de Síndico Titular y Suplente. 5) Puesta a consideración de temas varios societarios.- Fdo. Ing. Héctor A. Marconi- Presidente.-

06/09/11 MAY. LIQ. Nº 28066 $2.571,00.-

El **CONSEJO PROFESIONAL DE LA AGRIMENSURA, GEOLOGÍA Y CARRERAS AFINES**, convoca a sus Matriculados a Elecciones de Consejeros Delegados y Vocales para el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional, Ley N° 2420/58 y Ley Nº 3930/83, respectivamente; mediante Resolución Nº 009/2022, que se realizará: El día 03 de Junio de 2022, en la Sede del Consejo Profesional, sito en calle Salta Nº 1.075, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; renovando en esta oportunidad las Tres especialidades, Agrimensura, Geología y Carreras Afines, conforme la modalidad dispuesta en el Proyecto de Reglamentación de la Ley Nº 2420/58; debiendo elegirse:

CONSEJEROS DELEGADOS- LEY 2420/58

- Un Consejero titular por la Geología.
- Un Consejero titular por la Agrimensura.
- Dos Consejeros titulares por las Carreras Afines.
- Dos Consejeros suplentes por la Geología.
- Dos Consejeros suplentes por la Agrimensura.
- Dos Consejeros suplentes por las Carreras Afines.

VOCALES PARA TRIBUNAL DE ETICA Y D. P. - LEY 3930/83

- Un Vocal titular por la Geología.
- Un Vocal titular por la Agrimensura.
- Un Vocal titular por las Carreras Afines.
- Un Vocal suplente por la Geología.
- Un Vocal suplente por la Agrimensura.
- Un Vocal suplente por las Carreras Afines

Según el siguiente Cronograma:

- 09/05/2022: Exhibición del Padrón Definitivo.
- Desde la presente Publicación y Hasta el 19/05/2022 registro de candidatos y pedido de oficialización de listas en la sede del Consejo hasta las 18:00 hs.
- 20/05/2022: Aceptación de candidatos y oficialización de listas mediante Resolución.
- 03/06/2022: Elecciones de Consejeros Delegados y Vocales para el Tribunal de Ética, Titulares y Suplentes, en la sede del Consejo desde las 08:00 hasta las 18:00 hs.
- 03/06/2022: Asamblea General Ordinaria a hs. 20:00 y a su finalización la Proclamación de los Profesionales Electos.

Nota: Podrán participar, con voz y voto, los Profesionales Matriculados, que se encuentren con el pago del Derecho Anual de la Matrícula Profesional, al día al 01 de Octubre de 2.021.- Fdo. Agrim. Eduardo M. Funes- Presidente.-

09 MAY. LIQ. Nº 28141 $363,00.-

El **CONSEJO PROFESIONAL DE LA AGRIMENSURA, GEOLOGÍA Y CARRERAS AFINES**, convoca a sus Matriculados a la Asamblea General Ordinaria Nº 66; mediante Resolución Nº 009/2022 que se realizara: El día 03 de Junio de 2.022 a hs. 20:00, en la Sede del Consejo Profesional, sito en calle: Salta Nº 1.075, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para el tratamiento del siguiente Orden del Día: 1) Designación de Dos (2) Matriculados presentes para suscribir el Acta de Asamblea. 2) Lectura del informe/memoria, sobre la situación institucional del Consejo Profesional a la fecha y aprobación de los balances de los períodos 2017/2018; 2018/2019; 2019/2020 y 2020/2021.- 3) Proclamación de autoridades elecciones periodo 2022/2024. Agrim. Eduardo M. Funes- Presidente.-

09 MAY. LIQ. Nº 28140 $363,00.-

Contrato Constitutivo "MALDONADO HNOS. S.R.L.".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los 8 días del mes de Julio de 2021 comparecen, los señores ROCIO BELEN MALDONADO, DNI Nro. 38.748.229, CUIT Nro. 27-38748229-1, argentina, soltera, nacida el 10/04/1995, de profesión comerciante; MARCELINA SOLEDAD MALDONADO, DNI Nro. 40.441.983, CUIT Nro. 27-40441983-3, argentina, soltera, nacida el 26/05/1997, de profesión comerciante; JUAN GUILLERMO MALDONADO, DNI Nro. 44.125.194, CUIT Nro. 20-44125194-8, argentino, soltero, nacido el 08/04/2002, de profesión comerciante; y ROXANA VIRGINIA MALDONADO, DNI Nro. 44.125.193, CUIT Nro. 27-44125193-4, argentina, soltera, nacida el 08/04/2002, de ocupación estudiante; todos con domicilio real en calle José de la Iglesia Nro. 1298, San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano,

Provincia de Jujuy; en pleno ejercicios de sus derechos, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, modificatorias y concordantes, y que se regirá por siguiente Contrato Social: "MALDONADO HNOS. S.R.L.".- **ARTÍCULO PRIMERO**: Denominación - Domicilio: La Sociedad se denomina "**MALDONADO HNOS. S.R.L.",** y tiene su domicilio legal en la Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, delegaciones o agencias, dentro o fuera del país, y conforme a la legislación vigente inicia sus actividades en forma inmediata desde la suscripción del presente.- **ARTÍCULO SEGUNDO**: Duración: La duración de la sociedad se estipula en sesenta (60) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- **ARTÍCULO TERCERO**: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el País o en el exterior, a las siguientes actividades: Compraventa, locación, distribución, fabricación, importación, exportación, por mayor y/o por menor, de productos alimenticios, artículos de bazar y menaje, papel, cartón, materiales de embalaje, plásticos, telas, géneros y artículos de librería, oficina, papelería y/o regalería, prendas de vestir y accesorios, productos y servicios de imprenta, serigrafía, impresiones, productos de limpieza, cotillón, juguetería, productos para el hogar. Actividades de inmobiliarias y de inversión derivadas y relacionadas con el objeto social de la Sociedad, compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, muebles, maquinaria y equipos para la construcción. Actividades financieras y de inversión autorizadas por la legislación vigente, relacionadas directa y/o indirectamente con la actividad comercial, siempre que no se encuentren comprendidas en la Ley de Entidades Financieras Nro. 21.526.- Para la realización de sus fines la sociedad tendrá amplia y plena capacidad para realizar todo tipo de actos jurídicos, operaciones y celebrar todo tipo de contratos, inclusive mediante la constitución de sociedades, independientes, subsidiarias, vinculadas, y en general realizar todo acto jurídico afín al objeto social no que no sea prohibido por la Leyes o resulte contrario al presente instrumento.- **ARTÍCULO CUARTO**: Capital Social- Suscripción: El capital social lo constituye la suma de pesos Seiscientos Mil ($600.000), representado en Seiscientas (600) cuotas sociales con un valor nominal de pesos Un Mil ($1.000) cada una, las que son suscriptas en su integridad en iguales cantidades y proporciones por cada uno de los socios ROCIO BELEN MALDONADO, MARCELINA SOLEDAD MALDONADO, JUAN GUILLERMO MALDONADO y ROXANA VIRGINIA MALDONADO: Cada uno de ellos suscribe un total de ciento cincuenta (150) cuotas sociales, de valor nominal de pesos UN MIL ($1.000), cada una, representativas del veinticinco por ciento (25%) del capital social.- **ARTICULO QUINTO**: Integración: El capital suscripto se integra por los socios en forma proporcional, de la siguiente manera: I) al momento de la constitución de la sociedad, en dinero en efectivo, por la suma de pesos Ciento Cincuenta Mil ($150.000), lo que representa el Veinticinco por Ciento (25%) del capital social; II) el resto, esto es la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil ($450.000), que representa el Setenta y Cinco por Ciento (75%) del capital social restante, será integrado en dinero en efectivo y en el plazo de dos años contados a partir de la fecha del presente contrato.- **ARTICULO SEXTO**: Administración, Representación: La administración, representación de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual o colegiada, designados por la reunión de socios, y que durarán en el cargo hasta tanto renunciaren o fueren removidos. En todos los casos y para ser eficaz y surtir efectos legales, la firma social será seguida de la leyenda "MALDONADO HNOS. S.R.L.", aclaración del nombre del firmante y función o cargo que ejerza. En este acto, se designan como socias gerentes a las Sras. ROCIO BELEN MALDONADO, y MARCELINA SOLEDAD MALDONADO, quienes actuarán y representarán a la Sociedad en forma conjunta o indistinta. Las mencionadas aceptan el cargo para el que han sido designadas, declaran bajo juramento que no se encuentran comprendidas dentro de las incompatibilidades previstas en el art. 264 de la Ley de Sociedades por remisión del art. 157 3° párrafo, ni revisten el carácter de personas expuestas políticamente de conformidad a lo establecido en la Resolución 11/2001 y modificatorias de la UIF. En este acto constituyen domicilio especial en el indicado en el encabezado.- **ARTICULO SEPTIMO**: Facultades de la Gerencia: En las circunstancias y bajo el carácter detallado en la cláusula anterior, el o los gerentes, tienen todas las facultades para realizar actos jurídicos tendientes al cumplimiento del objeto social, aún para los que se requiera poder especial e inclusive aquellos previstos en el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. En general tiene/n facultad para realizar actos jurídicos de cualquier naturaleza que, en los términos y condiciones del art. 59 de la Ley 19.550, tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que con ellos se relacionen directamente, lo que incluye la facultad de otorgar poderes judiciales o extrajudiciales, con la extensión que se estimare conveniente, celebrarse todo tipo de contratos, operaciones o transacciones, salvo que importen agravar la responsabilidad de los socios o modificar el presente contrato social, para lo que se requerirá la conformidad de la reunión de socios.-**ARTICULO OCTAVO**: Deliberaciones Sociales: El órgano supremo de la sociedad es la Reunión de Socios, que se reunirá bajo el régimen establecido en los arts. 159, 160 y 161 de la Ley 19.550, en cuanto a la deliberación y mayorías. Cada cuota social dará derecho a un voto. Las resoluciones que dispongan la modificación del Contrato Social serán adoptadas por el voto de las tres cuartas partes del Capital Social, salvo que un solo socio represente el voto mayoritario, en cuyo caso se requerirá además el voto de otro socio. Se llevará un libro de actas en el que, a los fines registrales, se asentaran las deliberaciones y resoluciones sociales.- **ARTICULO NOVENO**: Cierre de Ejercicio- Estados Contables: El ejercicio económico cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha que podrá ser modificada si las necesidades y giro del negocio lo exigen, y a la que deberán adecuarse, ajustarse y realizarse los estados contables conforme disposiciones legales y técnicas vigentes. Los estados contables deberán ser presentados y puestos a disposición dentro del término de noventa (90) días a contarse desde la fecha de cierre de ejercicio económico, para ser considerados por la reunión de socios.- **ARTICULO DECIMO**: Distribución de Utilidades y Perdidas: Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán entre los socios en proporción al capital social suscripto, previa deducción de: I) el Cinco por Ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el Veinte por Ciento (20%) del capital social; II) el porcentaje o monto para la constitución de fondos y/o reservas con destinos determinados, facultativos de la decisión que adopte la reunión de socios; III) el importe que se establezca para la retribución de los gerentes. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual proporción que las utilidades.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO**: Cesión de Cuotas Sociales- Derecho de Preferencia: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, ni en forma total ni parcial, sin que mediare resolución unánime de los socios que así lo autorice. El socio que pretendiere ceder o transferir total o parcialmente las cuotas sociales deberá notificar fehacientemente a La Gerencia de la Sociedad y a cada uno de los socios los datos personales del tercero a quien se pretendiera ceder o transferir las cuotas sociales, el precio y forma de pago de la cesión o transferencia. Deberá convocarse a una Reunión de Socios en forma inmediata. Los socios y la sociedad –ésta última con utilidades o reservas disponibles o reducción del capital social- gozarán del derecho de preferencia previsto en el Art. 153 de la Ley 19.550, el que podrá ser ejercido dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la pretensión de cesión o transferencia. En caso de que no se siguiere el procedimiento aquí previsto, cualquier cesión y/o transmisión carecerá de efectos frente a la sociedad y a los socios.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO**: Incapacidad o Muerte de un Socio: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los sucesores, herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no se incorporarán a la sociedad como socios, sino cuando mediare resolución unánime y expresa de los restantes socios adoptada en una Reunión de Socios que deberá ser convocada por la gerencia en forma inmediata. Dentro de los treinta (30) días de notificados los socios de la convocatoria, ellos o la sociedad podrán ejercer el derecho de preferencia, abonando a los sucesores, herederos o representantes el valor de las cuotas sociales que se trate. En caso de resolverse la incorporación, los sucesores, herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su personería. En caso de no resolverse la incorporación, la sociedad deberá abonar a los sucesores, herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado el valor de las cuotas sociales. Tanto en caso de ejercicio del derecho de preferencia como en el caso de abonarse las cuotas sociales a los sucesores, herederos o representantes, salvo común acuerdo entre los interesados, el valor será determinado por un balance especial a tales efectos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO**: Disolución y Liquidación: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por la gerencia, conforme lo dispuesto por los arts. 101 subsiguientes y concordantes de la ley 19.550.- CLAUSULAS TRANSITORIAS: En este acto se resuelve lo siguiente: **1.** SEDE SOCIAL: Establecer que la sociedad tendrá su sede social en calle José de la Iglesia Nro. 1298, San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- **2.** DECLARACIÓN JURADA SOBRE DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO: Los socios declaran bajo fe de juramento que la ubicación de la sede social es en el domicilio indicado anteriormente, y que allí funcionará efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades que desarrollará la sociedad, y que a todos los efectos se comunica la siguiente dirección de correo electrónico que usará la sociedad: maldonadohnos@gmail.com.- **3.** AUTORIZACIONES y APODERAMIENTO: Se resuelve apoderar, autorizar y facultar a los Dres. JORGE ADRIAN RIPOLL, D.N.I. N° 14.374.108 y MATIAS RIPOLL, D.N.I. 31.687.118, para que, actuando en forma conjunta o indistinta, realicen todos los actos, trámites y diligencias necesarias para obtener la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Jujuy, como así también a efectuar el depósito bancario del monto del capital exigido para la

constitución de la sociedad y a retirarlo oportunamente. Asimismo, se los autoriza con las más amplias facultades de ley para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy o Direcciones Generales de Rentas de cualquier otra repartición y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, facultades que incluyen aunque no se limitan a cumplimentar y/o subsanar observaciones, requerimientos de la autoridad de control, consultar expedientes, retirar copias, certificados o constancias, cualquiera sea su naturaleza, presentar, retirar, rubricar libros y otros registros, y en definitiva realizar cuantos más actos resulten conducentes a la inscripción de la Sociedad.- ACT. NOT. Nº B 00639240- ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 244-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-057/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
09 MAY. LIQ. Nº 28101-28111 $1.000,00.-

REMATES

JORGE LUIS NAVAJAS
MARTILLERO JUDICIAL
MAT. PROF. N° 168
JUDICIAL CON BASE: CON BASE DE VALUACIÓN FISCAL DE PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO ($371.285) EL INMUEBLE EMBARGADO- UBICADO EN CALLE LOUIS BLANC S/Nº- BARRIO SARGENTO CABRAL- SAN SALVADOR DE JUJUY- DEPARTAMENTO DR. MANUEL BELGRANO- PROVINCIA DE JUJUY.- Por orden de V.E. DR. RICARDO CHAZARRETA Juez de la Excmo. Tribunal del Trabajo Sala I Vocalía 2, en el **Expte. N° C-138341/19** caratulado: "DESPIDO: ANGEL GERARDO BOLIVAR, Y OTROS c/ OLGA ESTER MADRIGAL". Comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero JORGE LUIS NAVAJAS Matricula Profesional N° 168 rematara en pública subasta al mejor postor; dinero de contado, Comisión del Martillero a cargo del comprador del 5% y con la base de $ 371.285 de un inmueble (fracción de tierra libre de construcción) ubicado en provincia de Jujuy Departamento Dr. Manuel Belgrano en el barrio Sargento Cabral en calle Louis Blancs s/n , siendo el mismo un inmueble, individualizado como.: Matricula A-62360- Circunscripción 5-Seccion 2- Manzana 104- Parcela 3- Padrón A-85979- DESCRIPCION DEL INMUEBLE: EXT. Fte. 10:00 m- C/F: 10:00- Cdo: 25:00m – Cdo.: 25:00 m- LINDEROS: N.: Calle – S.: P/Parcela 6 – E.: Parcela 4 – O.: P/Parcela 2 – TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO: 1 .- CONDOMINIO .- 1.1- ALDONATE , Ana Laura – arg.- DNI: n° 20.102.762 – casada en 1° nupcias c/ Arturo Alberto Pasquini.- 1.2 – PODESTA, Paula Beatriz – arg.- DNI n° 24.611.115 – soltera – DONACION.- E.P. n|° 39 – de fecha 16/02/2001 – Esc. C.R. Frías – Pres. N° 2270 el 08/03/2001 – INSCRIPCION DEFINITIVA: 29/3/2001.- Dona Raquel María Teresa Perovic de Aldonate y otra. 2.- CERT. C.V. N° 3615 fha. 02/04/2004 – Esc. Tlar. Reg. N° 36 – 3.- CERT. C.V. N° 4457 fha. 23/04/2004 – Esc. Tlar. Reg. N° 36 – 4.- DOMINIO: MADRIGAL, Olga Ester – arg – DNI n° 16. 815.956 – soltera – COMPRA VENTA: $ 4.000. E.P. n° 233, de fecha 29/4/2004 – Esc. C.R. Frias – s/ cert. – Pres. N° 09999 el 17/8/2004 – REGISTRADA: 18/8/2004.- GRAVAMENES 1. EMBARGO PREVENTIVO.- Por oficio de fecha 05/06/2019 – Tribunal del Trabajo – Sala I – Jujuy – Expte. N° C – 138390 – Crldo. "CAUTELAR: AEGURAMIENTO DE BIENES: BOLIVAR ANGEL GERARDO, GUAIMAS JUAN SEBASTIAN Y OTROS C/ OLGA ESTER MADRIGAL"- Monto $2.565.105,46- Pres. N° 7432 el 07/06/2019 – REGISTRADA: 29/07/2019. EMBARGO DEFINITIVO anotado, continua vigente en su anotación, según lo establece el Artículo 57 inc, b de la Ley Provincial 3327/76 tiene vigencia su anotación por 5 años, contando a partir de la fecha de su toma de razón en fs. 238. El TITULO DE PROPIEDAD (terreno) se encuentra agregado a fs. 228 a 231. Deuda y gravámenes se cancelaran con el producto de la subasta. ESTADO DE OCUPACION: según acta a fs. 205. vta. Dicho inmueble se rematara en el estado que se encuentra. El martillero actuante está facultado para recibir el 30% en concepto de seña en el plazo de 24 hs. hábil por transferencia BANCARIA A LA CUENTA DEL EL EXPTE. C-13841/2019 "DESPIDO: ANGEL GERARDO BOLIVAR, Y OTROS C/ OLGA ESTER MADRIGAL". - CUENTA N° 520009540991063- CBU 2850200950095409910635.- BANCO MACRO SUC. TRIBUNALES. La documentación de la Subasta (Acta de Remate) será entregada por el Martillero actuante después de realizada la transferencia Bancaria, en caso acreditar la transferencia bancaria en el tiempo estipulado de 24 hs. Hábiles y en caso de no presentar el comprobante de la misma, se dará por desierta la subasta con la perdida de la comisión y se cargaran las costar al postor remiso, El saldo se depositara a la orden del Tribunal del Trabajos- Sala I- Vocalía 2 cuando lo disponga el juzgado. La subasta se llevara a cabo el 12 de mayo del año 2022 a hs. 18:00 en el Colegio de Martillero de Jujuy, en calle Coronel Dávila N° 301 esquina Araoz. Para mayores informes teléfono del martillero 388 4540515. Edictos en el Boletín oficial en un diario local por tres veces en 5 días, 29 de abril del 2022 firmado Pro Secretaria habilitada Dra. Emilia Iriarte.- San Salvador de Jujuy, 29 de abril del 2022.-

06/09/11 MAY. LIQ. Nº 28133 $912,00.-

JOSE MADDALLENO
Martillero Judicial- M.P. Nº 50
JUDICIAL: BASE $399.343,00.- LA MITAD INDIVISA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CERRO PIRQUITAS Nº 825- Bº SAN PEDRITO- CONSTRUIDO Y OCUPADO.- El día 13 del mes de Mayo del año 2.022, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte Nº 796 esquina Río de la Plata- Bº Mariano Moreno de esta ciudad, por orden del Dr. JUAN PABLO CALDERON - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en el **Expte. Nº C-012846/2013**, caratulado: "EJECUTIVO: JUJUY MATERIALES S.R.L. c/ CABEZAS, MIGUEL ANGEL", REMATARE en pública subasta, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador, al mejor postor y con la base de la Valuación Fiscal de Pesos Trescientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Tres ($399.343,00), la mitad indivisa (50%) del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO A, PADRON A-76576, MATRICULA A-55339, CIRCUNSCRIPCION 1, SECCION 11, MANZANA 428, PARCELA 7, ubicado en calle Cerro Pirquitas Nº 825 del Barrio Azopardo- San Pedrito de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de propiedad del Sr. MIGUEL ANGEL CABEZAS, D.N.I. Nº 23.145.074.- Mide: 6,00 metros de frente y contra frente por 25,00 metros de fondo haciendo una Superficie según planos de 150,00 metros cuadrados. Sus límites pueden ser consultados en títulos adjuntados en autos.- El mismo se encuentra con construido y ocupado por la condomina y su familia.- Registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: HIPOTECA EN 1º GRADO: Acr: I.V.U.J.- Ddores: Miguel Ángel Cabezas y Blanca Liliana Silvina López, s/E.P. Nº 44 fecha 25-10-2001, registrada 19-12-2001.- ASIENTO 2: EMBARGO PREVENTIVO: s/Parte indivisa - Por oficio de fecha 19-05-2008 – Cámara C. y C.- Sala II- Jujuy- Expte. Nº B-181086/08, caratulado: Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Sarapura, Domingo Onofre y otro c/ Cruz, Irene y otro", Registrada: 06-06-2008.- ASIENTO 3: EMBARGO: s/Parte indivisa - Por oficio de fecha 28-05-2018 – Juzg. 1º Inst. C.y C. Nº 1 –

Secretaría Nº 2, Jujuy, Expte. Nº C-12846/13, caratulado: Ejecutivo: Jujuy Materiales SRL c/ Cabezas, Miguel Ángel", Registrada: 05-07-2018.- ASIENTO 4: REINSCRIPCION DE HIPOTECA: Ref. As. 1 s/E.P. Nº 44 – Registrada: 03-08-2021.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 388-4047128.- San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2022.- Dra. Natacha Buliubasich -Prosecretaria.-

09/11/13 MAY. LIQ. Nº 28019 $912,00.-

H. DANIEL BUSIGNANI
Martillero Público - MAT. Nº 128

JUDICIAL CON BASE: $ 4.291.025,57 - INMUEBLE UBICADO EN CALLE OBISPO PADILLA N° 628 DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA DE ESTA CIUDAD. S.S. DR. JUAN PABLO CALDERON - Juez del Jugado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1 en el **Expte. C-117667/18** Caratulado: EJECUCION HIPOTERCARIA: GUILLEN JOSE LUIS C/ PEREZ WIAGGIO IVONNE ALICIA DEL ROSARIO comunica que el Martillero Publico Horacio Daniel Busignani Matricula Prof. Nº 128, procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, comisión del 5% del martillero a cargo del comprador con BASE: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTICINCO CON 57/100 CENTAVOS ($ 4.291.025,57) conforme planilla de liquidación aprobada. Un inmueble con todo lo en él clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como: Circunscripción 1; Sección 14; Manzana 40.B; Parcela 14; Padrón A-10739; Matrícula A-48886, ubicado en Barrio Ciudad de Nieva sobre calle Obispo Padilla N° 628 Dpto. Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy; el que mide: 9.50 m de frente por igual contra frente; por 23,50 m. en ambos costados, encerrando una superficie de 223,50 m2 según planos; donde limita al N. con parcela 13, al S. con parcelas 1, 2 y parte de la 3; al E. con calle y al O. con parcela 6, el que se encuentra deshabitado según informe de Oficial de Justicia de fs.187 REGISTRANDO: Asiento 3: HIPOTECA DE 1° a favor de José Luis Guillen por $ 1.526.000,00. Asiento 7 y 9: EMBARGO PREVENTIVO Y DEFINITVO en los presentes obrados, Asiento 8: REINSCRIPCION DE EMBARGO en Expte B-241761/10 Cautelar- aseguramiento de bienes en Expte. B-213754/09, radicado en Cámara Civil y Comercial Sala N°1 Vocalía 2. Condiciones de Venta: Se hace saber que en el mismo acto de subasta y/o dentro de un (1) día posterior, el comprador deberá depositar el 20% de seña mediante transferencia Bancaria a la Cuenta Judicial perteneciente a los autos Nº 520009541090129 CBU 2850200950095410901295 y entregar el comprobante de depósito al martillero y/o acreditar el depósito en el Juzgado, bajo apercibimiento de declarar desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas por postor remiso Art. 503 del C.P.C.- Una vez acreditada la seña, se dará entrega de la documentación de subasta (Acta de Remate). El saldo del precio deberá hacerse efectivo en el término de CINCO DÍAS posteriores de la aprobación del remate en la cuenta judicial de referencia, bajo apercibimiento de declarar desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas por postor remiso Art. 503 del C.P.C. LA SUBASTA SE LLEVARA A CABO EL DIA 16 DE MAYO DE AÑO 2022, A HORAS 18.00 EN SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY sito en calle Dávila esquina Araoz de esta Ciudad. Por consultas comunicarse con el Martillero actuante al Tel. 0388-154091019// 388-4231842.- Publíquese edictos en un diario local y en Boletín Oficial, por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2022.-

09/13/16 MAY. LIQ. Nº 28172 $912,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Marisa E. Rondon - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6, en el **Expte. N° C-196656/22** caratulado: "Pedido de Quiebra **URZAGASTI MARGARITA ESTER**", procedo a notificar las siguientes resoluciones: 1.- "San Salvador de Jujuy, 18 de marzo del 2022.- Autos y Vistos: Los de este Expte. C-196656/22 caratulado: "PEDIDO DE QUIEBRA URZAGASTI MARGARITA ESTER", del que; Resulta:… Considerando:… Resuelve: 1.-) Declarar el estado de QUIEBRA de la Sra. MARGARITA ESTER URZAGASTI con DNI Nº 18.504.804, CUIL Nº 27-18.504.807-2, argentina, con domicilio en Río Bermejo y Haití Nº 807 de esta Ciudad.- 2.-) … 3.-) Ordenar la incautación y desapoderamiento de los bienes del fallido, a cuyo efecto, tratándose de una Quiebra directa, deberá el síndico a designarse proceder a la incautación de bienes y papeles del fallido, constituyéndose en el domicilio del quebrado supra mencionado, labrar el acta pertinente procediendo conforme lo dispuesto por los artículos 177 a 181 de la ley de concursos y quiebras. Para el cumplimiento de lo ordenado queda facultado para allanar domicilio, contratar los servicios de un cerrajero y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario.- 4.-) Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, y siendo que la declaración de quiebra importa el "desapoderamiento" de todos los bienes embargables (Arts. 106 y sgtes. de la ley 24.522) y que no se encuentren excluidos (art. 108 de la ley 24.522) considero que las remuneraciones obtenidas por la fallida (Art. 104 de la ley 24.522) no son de su libre disponibilidad. En consecuencia, siendo que la fallida se encuentra bajo relación de dependencia pública con el Ministerio de Educación, corresponde incautar el 10% de las remuneraciones que perciba la quebrada desde la fecha de ésta sentencia de quiebra y hasta que se declare su "rehabilitación" sobre la totalidad de las sumas que excedan el salario mínimo, vital y móvil, según legislación vigente, montos que deberán ser depositados mensualmente a la orden de éstos obrados en la cuenta que se abra del Banco Macro Sucursal Tribunales.- 5.-) Ordenar la anotación de la quiebra y la Inhibición Gral. de bienes del fallido en los registros pertinentes, debiendo librarse los oficios correspondientes al Juzgado de Comercio, a los Juzgados Civiles y Comerciales, a las Cámaras Civiles y Comerciales y demás Órganos Jurisdiccionales, a la Dirección de Inmuebles de la Pcia., a los Registros de Propiedad del Automotor; Registro Público de Comercio, Registro Nacional de Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales.... y créditos prendarios, Registro de Marcas y señales, entidades bancarias, etc..- 6.-) …7.-) … 8.-) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen los bienes de aquel al síndico una vez conocido el nombre del mismo, domicilio y horario de atención.-9.-) Intimar a la fallida para que en el término de 24 horas, dé cumplimiento con los recaudos exigidos por el Art. 86 de la L.C.y Q.- 10.-) Tener por constituido como domicilio procesal el de su patrocinante, sito en Calle Independencia Nº 820 de ésta Ciudad.- 11.-) Fijar el día 11 de MAYO del cte. año como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito y establecer el día 28 de JUNIO del año 2022 como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 04 de AGOSTO del año 2022 para la presentación del Informe general.- 12.-) Hacer saber a la sindicatura que deberá en el término de dos (2) días a partir de la aceptación del cargo realizar el Inventario de todos los bienes de propiedad del fallido (art.88 inc.10 L.C.) bajo apercibimiento de su remoción.- 13.-) Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre del fallido en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Banco de depósitos judiciales, Suc. Tribunales del Banco Macro, a la cuenta que se abrirá a tal efecto a la orden de éste Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, con excepción de la cuenta donde se depositan sus haberes, la que deberá ser denunciada por el presentante en el término de cinco (5) días, siendo su único ingreso y por su carácter de inembargable (Ley Nacional Nº 24.241 y en concordancia con el Art. 108 inc. 2 y 7 de la L.C.Q.), por cuanto corresponde incautar el 10% de las remuneraciones que perciba la quebrada desde la fecha de ésta sentencia de quiebra y hasta que se declare su "rehabilitación" sobre la totalidad de las sumas que excedan el salario mínimo, vital y móvil, según legislación vigente. A tal fin ofíciese al Banco Macro.-14.-) Establecer expresa prohibición de realizar pagos al fallido, los que de hacerse, carecerán de eficacia

(art.88 inc.5 de la L. C. y Q.).-15.-) Ordenar que se intercepte la correspondencia dirigida al fallido, la que deberá ser entregada a la sindicatura, librándose a tal fin los correspondientes oficios.-16.-) Ordenar a la Sra. la Sra. MARGARITA ESTER URZAGASTI con DNI Nº 18.504.804, CUIL Nº 27-18.504.807-2, que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, oficiándose a esos fines a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal Argentina, y Policía Aeronáutica. Asimismo, se hace saber al fallido, y personas comprendidas en el art. 102 de la L.C.y.Q., que quedan emplazados a dar las explicaciones que el Juzgado o la Sindicatura les requieran a los fines previstos por dicha normativa.- 17.-) Ordenar se oficie a los Juzgados Federales, y a los órganos Jurisdiccionales Provinciales haciéndoles saber la presente declaración de quiebra, como así también que deberán remitir a este Juzgado todas las actuaciones judiciales de contenido patrimonial iniciadas en contra del fallido conforme lo establece el art. 132 de la L.C.y Q. con las excepciones allí previstas.- 18.-) Ordenar la publicación de Edictos en el Boletín oficial y en un diario de amplia circulación local por cinco (5) días (art. 89 de la L.C.Q.).- 19.-) FORMAR el legajo previsto por el art. 279 de la LCQ, realizar las comunicaciones y notificaciones pertinentes por Secretaría, COLOCAR el aviso en el Juzgado y recaratular como "Pequeña quiebra". 21.-) Agréguese copia en autos, protocolícese, ofíciese y notifíquese en la forma de estilo, facultando a la Dra. Soria para la confección y diligenciamiento de las diligencias. Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuera. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante mi Dra. Guillermina Sequeiros - Secretaria"; 2.- "San Salvador de Jujuy, 27 de abril de 2022.-Autos y Vistos: Los de este Expte. Nº C-196656/22 caratulado: "PEDIDO DE QUIEBRA URZAGASTI MARGARITA ESTER", y; RESULTA: … Y; CONSIDERANDO: … RESUELVE: 1.-Modificar las fechas establecidas en el punto 11 de la sentencia de fecha 18 de marzo del año 2022 y fijar el día el día 24 de mayo del año 2022 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito y establecer el día 8 de julio del año 2022, como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 22 de agosto del año 2022, para la presentación del informe general. 2.- Consignar en los correspondientes edictos el domicilio de la C.P.N Cecilia Mabel Perez, sito en calle Patagonia Nº 155, Bº 1 de marzo, de esta ciudad, de lunes a viernes de 17:00 a 21:30 hs. 3.-Agréguese copia en autos, protocolícese, y notifíquese en la forma de estilo, notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuera. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante mi Dra. Guillermina Sequeiros – Secretaria". Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 02 de mayo del 2022.- Secretaria N° 8: Dra. Guillermina Sequeiros- Pro Secretaria.-

06/09/11/13/16 MAY. S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expte. N° C-196236/22 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: BOLIVAR HUGO ALFREDO c/ ESTADO PROVINCIAL", Ordena notificar a los colindantes: BALBINO ROBLES, CARLOS APARICIO, GREGORIO BOLIVAR Y MANUEL BOLIVAR la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 10 de marzo de 2022.- I.- Téngase por presentado al Dr. Oscar Edgar Hidalgo, en nombre y representación de HUGO ALFREDO BOLIVAR, a mérito de la fotocopia, debidamente juramentada de Poder Gral. para juicios que rola a fs. 2/3 vta. de autos, por constituído domicilio legal.- II.- Atento que se cumplimentaron las Medidas preparatorias tramitadas mediante Expte. C-019.879/14, agregado por cuerda al presente, CITASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534° del C.P Civil (conforme modificación Ley N° 5486), a la MUNICIPALIDAD DE MAIMARÁ, y a los colindantes BALBINO ROBLES, CARLOS APARICIO, GREGORIO BOLÍVAR Y MANUEL BOLIVAR, para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideran afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. III.- A efectos de la notificación de los colindantes: BALBINO ROBLES, CARLOS APARICIO, GREGORIO BOLIVAR Y MANUEL BOLIVAR, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se los tendrá por notificados a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. impóngase a la peticionante la carga de confeccionar los correspondientes Edictos y presentarlos para su posterior control y firma del Tribunal.- V.- A efectos de la notificación de la MUNICIPALIDAD DE MAIMARÁ, líbrese oficio al Sr. Juez de Paz de Maimará, facultando para su diligenciamiento al Dr. Oscar Edgar Hidalgo y/o a la persona que él mismo designe. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas. Vocal - Ante mí: Dra. María Josefina Bustamante- Secretaria".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2022.-

06/09/11 MAY. LIQ. Nº 28063 $1.350,00.-

La Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. Nº C-18.957/18 caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: ROJAS, ANTONIO c/ ZABALA, ENRIQUE ALBERTO", hace saber que se ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los catorce días del mes de julio de dos mil veintiuno,….RESUELVE: 1) Hacer lugar a la demanda promovida por la Dra. Flavia Valeria Castro en representación del Sr. Antonio Rojas. En su mérito, declarar adquirido por el nombrado el dominio de los inmuebles individualizados como Matrícula B-9758, Padrón B-7103, Circunscripción 2, Sección 2, Manzana 26-B, Parcela 5 y Matrícula B-9757, Padrón B-7102, Circunscripción 2, Sección 2, Manzana 26-B, Lote 4, ubicados respectivamente en calle La Bandera nº 171 y nº 169, Bº El Progreso, de la ciudad de Perico, Departamento El Carmen, cuyas medidas, superficie y linderos surgen de la copia certificada del plano de mensura para prescripción adquisitiva oportunamente agregado a la causa. 2. Determinar como fecha de adquisición del dominio del bien registrado bajo Matrícula B-9758 al 28 de julio de 2012 y de aquel registrado bajo Matrícula B-9757 al 08 de septiembre del mismo año. 3. Imponer las costas por el orden causado. 4. Diferir la regulación de los honorarios profesionales. 5. Firme la sentencia, librar oficios ordenando las inscripciones pertinentes, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren. 6. Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y dar intervención a la C.A.P.S.A.P. y a la Dirección Provincial de Rentas. Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de trámite. Vocales: Dres. Norma B. Issa y Carlos M. Cosentini. Ante mí: Dra. Luciana Graciela Lamas-Secretaría".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre de 2021.-

06/09/11 MAY. LIQ. Nº 27948 $1.350,00.-

Dr. Enrique Mateo – Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II – Vocalía 4, de la Provincia de Jujuy, hace saber a los Sres. PUMA FRANCISCO C.I. Nº 535781 y CONDORI DE ORTEGA MAXIMA C.I. Nº 65978 que en el Expte Nº C-124396/2019, caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXPTE. PRINCIPAL C-097025/2017. BARJA APAZA LUIS; SAAVEDRA MEDINA EMILIANA c/ PUMA FRANCISCO Y CONDORI DE ORTEGA MAXIMA", se dictó el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero del año 2022.- 1.- Téngase presente y agréguese el oficio sin diligenciar arrimado por la Dra. Mabel Graciela Mamani.- 2.- Atento al estado de autos y siendo infructuosa la búsqueda de

los domicilios, córrase Traslado de la presente demanda a los accionados Sres. Puma, Francisco y Condori Ortega, Máxima, y/o a quienes se consideren con derecho por Edictos conforme lo establece el Art. 162 del C.P.C., el proveído de fs. 232, en consecuencia publíquense en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado, con la última publicación.- 3.- Asimismo cítese a la MUNICIPALIDAD DE PERICO y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación, dentro del término de quince dias hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 4.- Cítese a los colindantes Sres. Beatriz Tolaba, Guillermo Daniel Tolaba, Hilberto Gaspar, Rosa Anastacia Carrillo de Gaspar, Abran Hilberto Gaspar, Celia Mirta Gaspar, Fernando Rene Gaspar y Demetria Iriarte y a quienes se consideren con derecho del inmueble objeto de la presente medida, si los hubieren, para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 5.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Matrícula B-3068, Padrón B-15455, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 23, Manzana 17 Ubicado en Avda. Venezuela 270, Bº La Paz de la Ciudad de Perico, Provincia de Jujuy de titularidad registral de los Sres. Puma, Francisco y Condori de Ortega, Máxima a fin de que tomen conocimiento del presente juicio, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 6.- Intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días. 7.- Deberá la letrada en el término de cinco días hábiles reponer aportes, estampilla profesional y estampilla previsional, bajo apercibimiento de notificar a las autoridades pertinentes.- 8.- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. 9.- Notifíquese por cedula.- m.p. Fdo. Dr. Enrique Mateo. Juez. Por ante mí. Procuradora Mabel Pérez Andrada- Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo del 2022.-

06/09/11 MAY. LIQ. Nº 27951 $1.350,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal Presidente de Tramite, de la Sala II, de la Cámara Civil y Comercial, en el Expte. N° C-193.387/2021, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: COSSIO, MARÍA CANDELARIA c/ PASQUINI, MARÍA ADELA y COSSIO PATRICIO MIGUEL (SUCESIÓN)", procede a notificar el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2022.- I- Atento lo solicitado por el Dr. GUILLERMO RAUL JENEFES y el estado de la causa, previo a correr TRASLADO de la demanda, dése cumplimiento con lo que se dispone a continuación.- II- Cítase al ESTADO PROVINCIAL y la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideran afectados sus derechos, pidan participación como demandado, dentro del término de quince dias bajo apercibimiento de presumir que sus incomparecencias, no afectan sus derechos.- III- Asimismo, cítase los colindantes del inmueble Sres. DAVID SALAZAR y CARMEN PIA MIRANDA, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideran afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince dias, bajo apercibimiento de presumir que sus incomparecencias, no afectan sus derechos.- IV- Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-30322, Circunscripción 1, Sección 8, Manzana 35, Parcela 4, Matrícula A-12585-30322, ubicado en Pasquini López Nº 437, Bº Alto La Viña, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, de ésta Provincia de Jujuy, cuyo titularidad registral se encuentra a nombre de MARÍA ADELA PASQUINI DE COSSIO, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince dias, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia, no afecta sus derechos.- V- Asimismo, ordénase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C..- VI- Intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DIAS.- VII- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 y 72 del C.P.C., impónese la carga de confeccionar las diligencias ordenadas precedentemente.- VIII- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en cinco días en un diario local.- San Salvador de Jujuy, 21 de abril de 2022.- Prosecretaria Dra. Aixa Yaslle.-

09 MAY. LIQ. Nº 28110 $450,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. María Margarita Nallar.-Vocal del Excmo. Tribunal en lo Criminal N° 3, Vocalía N° 9- de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° 3055/2.020** caratulado: "MOREYRA ROLANDO FABIAN p.s.a. Lesiones Leves agravadas por la condición de la víctima y por ser perpetrado por un hombre y mediare violencia de genero". EL TALAR, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del C.P.P., procede por el presente notificar a MOREYRA ROLANDO FABIAN: argentino, mayor de edad, soltero, trabajador independiente, con domicilio en calle Mzna. AP6 Lote N° 11 del B° El Progreso de la localidad de El Talar, Dpto. Santa Bárbara -Jujuy, D.N.I. 28.458.975, nacido el 10 de Octubre de 1980, hijo de Ramón Moreyra y de Georgina Noguera; que en la causa de referencia, ha recaído el siguiente proveído que dice así "San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2022. Atento a que el imputado MOREYRA ROLANDO FABIAN D.N.I. 28.458.975 no reside en el último domicilio real denunciado conforme surge de los informes de la Policía de la Provincia de fs. 133 y 140, cítese al mismo por Edictos para que comparezca a estar a derecho y en el plazo de cinco días contados desde la última publicación, ante este Tribunal en lo Criminal N° 3 vocalía N° 9 sito en calle Independencia esquina Argañaraz 3er piso del Edificio Central de tribunales, y constituir domicilio legal y/o denunciar su actual domicilio real, bajo apercibimiento de ley. Asimismo... Notifíquese y publíquense edictos.- Fdo. Dra. María Margarita Nallar, Pte. de Trámite, ante mi Dra. Silvana Anun, Prosecretaria.- Secretaria del Tribunal en lo Criminal N° 3, vocalía 9, 26 de Abril de 2.022

04/06/09 MAY. S/C.-

Dra. Elba Rita Cabezas. Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala I Vocalía 1, en el **EXPTE Nº C-167171/2020** caratulado: "RESOLUCIÓN DE CONTRATO CASTRO MURGUIA, IRIS SILVINA DEL VALLE C/ ALDECOA, JULIO CESAR, HMDI S.R.L.", se hace saber a HMDI S.R.L. 1s siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 15 de marzo de 2022.- I. Proveyendo al escrito de fs. 116: Atento lo solicitado e informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 42, 2° párrafo.- En consecuencia, dese a la accionada HMDI S.R.L., por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra.- II. No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia por edictos y las posteriores por Ministerio de ley, haciéndose saber que se lo tendrá por notificado a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C, impóngase a la peticionante la carga de confeccionar los edictos ordenados y presentarlos para su posterior control y firma del Tribunal. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas: Vocal - Ante mí Dra. María Josefina Bustamante - Prosecretaria".-

06/09/11 MAY. LIQ. Nº 28095-28096 $1.350,00.-

Dra. María Margarita Nallar.-Vocal del Excmo. Tribunal en lo Criminal Nº 3, Vocalía Nº 9- de la Provincia de Jujuy, en la causa "**EXPTE. Nº 2601/2.019** caratulado: "LIZARRAGA DANIEL ARMANDO p.s.a. AMENAZAS CON ARMA BLANCA Y AMENAZAS EN DOS HECHOS. EL CARMEN, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del C.P.P., procede por el presente notificar a LIZARRAGA DANIEL ARMANDO: argentino, con domicilio calle Bahía S/Nº del Bº El Paraíso de la ciudad de Humahuaca, Pcia de Jujuy, D.N.I. 32.435.153, nacido el 20 de Marzo de 1987 en la ciudad de San Ramón de la Nueva Oran Provincia de Salta, hijo de Paulo Donato Lizárraga y de María Elena Choque; que en la causa de referencia, ha recaído el siguiente proveído que dice así San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2022.- Atento a que el imputado LIZARRAGA DANIEL ARMANDO D.N.I. 32.435.153 no reside en el último domicilio real denunciado conforme surge de los informes de la Policía de la Provincia de fs. 203 y 208, cítese al mismo por Edictos para que comparezca a estar a derecho y en el plazo de cinco días contados desde la última publicación, ante este Tribunal en lo Criminal Nº 3 vocalía Nº 9 sito en calle Independencia esquina Argañaraz 3er piso del Edificio Central de tribunales, y constituir domicilio legal y/o denunciar su actual domicilio real, bajo apercibimiento de ley. Asimismo…...-Notifíquese y publíquense edictos.-Fdo. Dra. María Margarita Nallar, Pte. de Trámite, ante mi Dra. Silvana Anun, Prosecretaria.- Secretaria del Tribunal en lo Criminal Nº 3, vocalía 9, 28 de Abril de 2.022.-

06/09/11 MAY. S/C.-

Dra. Norma Beatriz Issa- Pte. de tramite en la vocalía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia de Jujuy, en el **Expte. N° C-148721/19**,caratulado: Daños y Perjuicios: RODRIGUEZ VICTOR c/ JAMA BUS S.A.; CALAPEÑA LUCAS.- procede a correr TRASLADO al co-demandado JAMA BUS S.A. que para la presente notificación se publicara en el Boletín Oficial y un diario Local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si así no lo hiciera (art.298 del C.P.C.) y designarle como su representante a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 inc 9 de la L.O.P.J) asimismo INTIMESELO para que en igual termino otorgado, constituya domicilio legal bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.. Se hará constatar que las copias para traslado, se encuentran a disposición del interesado en esta Vocalía N° 9.- Acto seguido se procede a notificarlo del Pto. I) del decreto de fs. 50: San Salvador de Jujuy. 23 de octubre del año 2019: I): Por presentado el Dr. MARIO RODOLFO GUALAMPE, por constituido domicilio, en nombre y representación de la parte actora: VICTOR RODRIGUEZ, a merito del Poder Gral. Para Juicios que adjunta y luce a fs. 47/48. Dra. Norma B. Issa. Pte. De Trámite. Ante Mi Dra. María F. Rivas Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Se hace constar que los plazos concedidos, serán contados a partir del décimo día posterior a la ultima publicación de los edictos respectivos.- San Salvador de Jujuy,31 de Marzo del 2022.-

09 MAY. LIQ. Nº 27782 $450,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO- **CRISTIAN ALEJANDRO ROJAS D.N.I.: 32.366.407** comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art.1°) y Art.3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

09/16/23 MAY. LIQ. Nº 28190 $1.350,00.-

EDICTOS DE CITACION

El Tribunal de Familia, Sala I, Vocalía 2- de la Provincia de Jujuy, en **Expte. Nº C-131564/19** caratulado: "Ejecución de Honorarios en Expte. Principal C-081835/2016: MARTINEZ MARTA YOLANDA c/ CARDOZO YAMIL ROBERTO; ROJAS NASER CAROLINA.- **Cita y Emplaza**: SR. CARDOZO YAMIL ROBERTO: "San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2019.- Proveyendo a lo solicitado, líbrese mandamiento de intimación de pago por la suma de Pesos Mil Quinientos ($1.500), en concepto de honorarios, contra YAMIL ROBERTO CARDOZO en el domicilio denunciado, con más la suma de Pesos dos mil ($2.000) en concepto de acrecidas del juicio.- En defecto de pago, procédase el embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir las sumas indicadas, designándose depositario judicial de los mismos, al propio accionado con las prevenciones y formalidades de ley. asimismo, requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda y/o cualquier otro gravamen y en caso afirmativo exprese, monto, nombre y domicilio del acreedor o Juez embargante.- Por el plazo de cinco días intímeselo a oponer excepciones que considere pertinente y a constituir domicilio legal dentro del radio de 3 km. del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de ley.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2021.- Dr. Jorge E. Meyer-Juez-, ante mi Dra. Patricia Carolina Burgos-Secretaria.-

04/06/09 MAY. LIQ. Nº 27897 $2.250,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. Nº D-038210/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don RAUL ROLANDO GUANUCO" Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **RAUL ROLANDO GUANUCO DNI Nº 13.520.584**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de marzo de 2022.-

04/06/09 MAY. LIQ. Nº 28026 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. Nº D-037660/2021, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GUSTAVO ARIEL ZELAYA, DNI 31.961.555**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante Mi: Dra. Laura Duaso Fernández.- Pro Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2022.-

04/06/09 MAY. LIQ. Nº 28029 $450,00.-

El Juzgado de Multifiueros Perico Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-198548/2022, caratulado: "Sucesión Ab Intestato: GUTIERREZ, NICOLAS", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de don **NICOLAS GUTIERREZ, DNI N° 8.178.425.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Dr. Ezequiel R. Tejerina-Prosecretario.- Cdad. Perico, 25 de Abril del 2.022.-

04/06/09 MAY. LIQ. Nº 28028 $450,00.-

Ref. Expte. Nº D-020685/17, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don ALEX RUFINO ARECO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **ALEX RUFINO ARECO DNI N° 36.928.926**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de marzo de 2022.-

04/06/09 MAY. LIQ. Nº 28015 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-198092/22 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: COLQUE, ASUNCIÓN", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ASUNCIÓN COLQUE- DNI N° M7.270.800**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2022.-

06/09/11 MAY. LIQ. Nº 28088 $450,00.-

En el Expte N° D-038491/2021, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don AGUIRRE COSME y Doña CARRASCO JUANA NATIVIDAD".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria 17, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de Don **AGUIRRE COSME D.N.I.: M 7.273.258 y de Doña CARRASCO JUANA NATIVIDAD D.N.I.: F 2.954.957.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Noviembre de 2021.-

09/11/13 MAY. $450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, en el Expte. N° C-176730/21, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **AURORA MACHACA (D.N.I. Nº 9.646.977) y de Doña ANA MARTA SEGOVIA (D.N.I. Nº 5.479.405).**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2.021.-

09 MAY. LIQ. Nº 28094 $450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, en el Expte. N° C-191167/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: IRENEO CACHIZUMBA", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **IRENEO CACHIZUMBA DNI Nº M7.279.318.**- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 de C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 de C.P.C.).- Secretaria Nº 3: Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi-Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero de 2022.-

09 MAY. LIQ. Nº 28093 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-193318/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SUBELZA NARDA Y VILLAFAÑE HORACIO ENRIQUE", cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. **HORACIO ENRIQUE VILLAFAÑE D.N.I. N° 7.276.630 y la Sra. NARDA SUBELZA D.N.I. N° 3.927.633** a cuyo fin publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.), emplazándose en ambos casos por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes, contados a partir de la última publicación.- Firma Habilitada: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2022.-

09 MAY. LIQ. Nº 28109 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-199310/2022.- Sucesorio Ab-Intestato VIDAL DIONICIO MENDOZA" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VIDAL DIONICIO MENDOZA D.N.I. Nº 7.273.694**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un término de cinco días en un Diario local.- Facúltese al Dr. Rodolfo Leonardo Miguel Gallardo para el diligenciamiento y/o persona que indique.- Cumplido que sea, se servirá devolver en la forma y estilo.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2022.-

09 MAY. LIQ. Nº 28114 $450,00.-

En el Expte. N° C-187426/21 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de GERONIMO, MARÍA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 2- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **MARÍA GERÓNIMO D.N.I. N° L.C. 1.832.566.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2022.-

09 MAY. LIQ. Nº 27860 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, en el Expte. N° C-177327/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de SANCHEZ DESIDERIA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la Sra. **SANCHEZ DESIDERIA, DNI N° 10.165.180,** fallecida el 04/03/2021, por el

termino de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial, por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Juan Pablo Calderón-Juez y Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2.022.-

09 MAY. LIQ. Nº 27864 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, de la Provincia de Jujuy.- Ref. Expte. N° C-195326/22 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: HUALAMPA CARDENAS, NARCISO", cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **HUALAMPA CARDENAS, NARCISO DNI N° 18.853.129,** por el término de treinta días a partir de su publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Firma Habilitada: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2.022.-

09 MAY. LIQ. Nº 28129 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-185814/21 caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de ANGEL SIARES, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANGEL SIARES, DNI. N° 7.284.529.-** Publíquese en el boletín oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Proc. Ana María Hoyos-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero de 2022.-

09 MAY. LIQ. Nº 27787 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 4, en el Expte. N° C-191855/2021, caratulado: "Sucesorio ab-Intestato de MAIDANA INOSENCIA", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y/o acreedores de **MAIDANA INOSENCIA, DNI 1.384.368.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Juez: Dr. Diego Puca- Procurador Enzo Ruiz, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 01 de febrero de 2022.-

09 MAY. LIQ. Nº 28134 $450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en el expediente Ref. Expte. C-197755/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de AVILES VIRGINIA y MARTINEZ ALVERTO solicitado por Raúl Alberto Martínez y otros", cita y emplaza por treinta (30) días a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de la Sra. **VIRGINIA AVILES D.N.I. Nº 5.869.559 y del Sr. ALVERTO MARTINEZ, D.N.I. M 7.278.779.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C. y C.N.) y un diario local por tres veces en el término de cinco días (Arts. 7 y 436 del C.P.C.).- Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo-Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril del 2022.-

09 MAY. LIQ. Nº 27840 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-183160/2021, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **HELIO AGUSTIN EGUIA (D.N.I. Nº 31.063.122).-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días, (cfr. Art. 436 del C.P.C).- Firma Habilitada: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2.022.-

09 MAY. LIQ. Nº 27816 $450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-195.923/22, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ y MARTA IRENE SEGURA" cita y emplaza por treinta días a los herederos y/o acreedores de los Sres. **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 07.270.704 y MARTA IRENE SEGURA D.N.I. Nº 02.792.224.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria Nº 3-Juan Pablo Zalazar Reinaldi-Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2.022.-

09 MAY. LIQ. Nº 28107 $450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº C-18163628/2021 cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **ASUNCION IBARRA (D.N.I. Nº 2.792.503).-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr Art 2340 de C.C.C.N.) y un diario local tres veces en el término de cinco días (Art 436 del C.P.C).- Firma Habilitada. Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2.021.-

09 MAY. LIQ. Nº 27751 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1 de la Provincia de Jujuy, en Expediente N° C-177456/21 Sucesorio Ab-Intestato: CASAZOLA, JULIO y TEJERINA LLANOS, FABIANA.- cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. **CASAZOLA, JULIO D.N.I. nº 92.913.174 y TEJERINA LLANOS, FABIANA DNI n° 92.319.669**. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y un diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. Dra. María de los Ángeles Meyer. Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo de 2.022.-

09 MAY. LIQ. Nº 28157 $450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 13, en el Expte. Nº C-193045/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VILCA, ANA MARIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **ANA MARIA VILCA D.N.I. Nº F4.615.235**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. (Cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria Nº 13: Dr. Horacio Gustavo Mamani- Secretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2022.-

09 MAY. $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expediente N°: C-171003/2020; Sucesorio Ab Intestato de TORREZ ERIBERTO, cita y emplaza por treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Causante Sr. **ERIBERTO TORREZ, DNI. 11.781.651.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) dia y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2022.-

09 MAY. LIQ. Nº 28152 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, Ref. Expte. C-184.842/21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **ROMERO, DAVID ALBERTO, D.N.I. Nº 07.272.331**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del CC y Comercial de la Nación) y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Juez. Dra. Marisa E. Rondon- Secretaria Dra. Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 2021.-

09 MAY. LIQ. Nº 28155 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-196.908/22, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de RAUL SANTOS CACERES", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **RAUL SANTOS CACERES, DNI N° 8.200.791**, fallecido el 4/02/2022 por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Mabel Pérez Andrada-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de abril de 2022.-

09 MAY. LIQ. Nº 28121 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, en el Expte. Nº C-198.920/22 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BERARDI, MERCEDES MARIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MERCEDES MARIA BERARDI, D.N.I. 2.519.693**.- Publíquese edicto por una sola vez en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Belén Domínguez- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2022.-

09 MAY. LIQ. Nº 28135 $450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy en el Expte. C-197.490/22; caratulado: "Sucesorio A Intestato: GIMENEZ, DANIEL", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DANIEL GIMENEZ DNI N° M. 8.195.284**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de marzo del 2022.-

09 MAY. LIQ. Nº 28080 $450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-180.622/2021 caratulado: "Sucesorio A Intestato: MAMANI MARTINIANO", cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de **MARTINIANO MAMANI DNI N° 10.644.432**.- Publíquense por un día (Art. 2340 del C.C. y C) en el Boletín Oficial; y en un diario local de tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre del 2021.-

09 MAY. LIQ. Nº 28143 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-189850/21: "Sucesorio Ab Intestato de ALEMAN MARTINEZ ESPERANZA", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **ALEMAN MARTINEZ ESPERANZA DNI Nº 12.007.309.-** Publíquense en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un Diario local de tres veces en cinco días.- Fdo.: Porc. Enzo G. Ruiz, firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2022.-

09 MAY. LIQ. Nº 28145 $450,00.-

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1- Secretaria Nº 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria- en el Expte. Nº C-183731/21 "Sucesorio Ab Intestato: MARTÍNEZ, ALDO FRANCISCO Y RAMOS MILAGRO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **MILAGRO RAMOS D.N.I. F-4.141.056.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria Nº 1, Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria.- San salvador de Jujuy, 02 de mayo de 2022.-

09 MAY. LIQ. Nº 27885 $450,00.-